

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Lunes 19 de Enero de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27907

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 21 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002665

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE Y PODA EN EL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – PLAN 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 948.287.152,10 (Pesos, Novecientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 10/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002666

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE EN LAS AGENCIAS VILLA OCAMPO, VERA Y CALCHAQUÍ (SUCURSAL RECONQUISTA) Y SUCURSALES SANTA FE SUR Y SANTA FE NORTE – PLAN 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 850.282.042,16 (Pesos, Ochocientos Cincuenta Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 16/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002667

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE EN LA SUCURSAL CENTRO – PLAN 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 654.048.912,50 (Pesos, Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Doce con 50/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002655

OBJETO: COMPRA DE GRUPO GENERADOR DE 1250 KVA PRIME SOBRE TRINEO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 530.777.910,00 (Pesos, Quinientos Treinta Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Diez) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 48119 Ene. 19 Ene. 21

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1602
3er llamado

REHABILITACIÓN CAÑERÍA DE IMPULSIÓN CLOACAL ESTACIÓN ELEVADORA POZO SUR ETAPA 2 – SANTA FE
Presupuesto Oficial: \$ 221.457.795,07 - IVA incluido

Garantía de Oferta: \$ 2.214.578,00 –IVA incluido–
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 29/01/26 en Ituzaingó 1501, Santa Fe - Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberá ser presentada con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/01/26 –12:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 48106 Ene. 19 Ene. 20

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26
EXPEDIENTE N° 27/26

Objeto: Adquisición de Comodato por 12 meses de Autoanalizador de Alta complejidad por Electroquimioluminiscencia, realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 04/02/26

Hora: 10:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$275.384.520,00.

Pliego: sin valor

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 — C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-E-Mail compras.miraylopez@gmail.com

S/C 48116 Ene. 19 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACION PRIVADA N° 01/2026

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada N° 01/2026 Decreto N° 004 "LUMINARIAS LED" hasta el día 04 de Febrero de 2026 a las 10:30 Hs.

Pliego: se encuentra en la página www.casilda.gob.ar botón Licitaciones. Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico compras@casilda.gob.ar

Valor del pliego: \$ 61.000.-

Valor impugnación: \$ 500.000.-

Presupuesto oficial: \$ 24.093.534.-

Garantía de oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Área de Economía y Finanzas, 16 de Enero de 2026.

\$ 500 555220 En. 19 En. 21

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2026

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada N° 02/2026 Decreto N° 005 "DOS NIVELADORAS DE ARRASTRE" hasta el día 03 de Febrero de 2026 a las 10:30 Hs.

Pliego: se encuentra en la página www.casilda.gob.ar botón Licitaciones. Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico compras@casilda.gob.ar

Valor del pliego: \$ 63.000.-

Valor impugnación: \$ 500.000.-

Presupuesto oficial: \$ 25.011.230.-

Garantía de oferta: 3 % del presupuesto oficial.-

Área de Economía y Finanzas, 16 de Enero de 2026.

\$ 500 555221 En. 19 En. 21

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002664

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CORDÓN DE ACERO CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 132.914.628,00 (Pesos, ciento treinta y dos millones novecientos catorce mil seiscientos veintiocho con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/02/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 - 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar S/C 48095 Ene. 16 Ene. 20

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes sector Masterplan por el plazo de doce (12) meses.

Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. del 26/01/26 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabeza Dársena 1, Puerto Santa Fe).

Fecha de apertura de ofertas: 12:30 hs. del 26/01/26.

Se invita a los interesados a consultar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF. <https://puertosfe.com>

\$ 150 555198 Ene. 16 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 04/02/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 04/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 04/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TRÉBOL

\$ 450 555196 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 05/02/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO:\$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 05/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 05/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 555191 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026

OBJETO: "Venta de vehículos y demás elementos de rezago desafectados del uso público"

Ordenanzas N° 1240/24 y 1320/2025

PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART: \$7.400.000 (pesos siete millones cuatrocientos mil)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS; Mesa de Entrada de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 18/02/2026 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 18/02/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

\$ 1000 555200 Ene. 16 Ene. 29

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO Y OBRAS MENORES COMPLEMENTARIAS"

Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis (\$ 50.414.676.-)

Valor del Pliego: Sin valor

Sellado de impugnación: Pesos Ciento Treinta Mil(\$ 130.000.-)

Hora tope para la presentación de ofertas: 28 de Enero del 2026 a las 10 hrs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 28 de Enero del 2026 a las 11 hrs.

Consultas de Pliegos: sitio web: www.emr.gov.ar/institucional/licitaciones

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario. \$ 1000 555149 Ene. 12 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACIÓN PUBLICA N° 004/2026

Objeto: PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE CERCO PERIMETRAL OLÍMPICO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO

APERTURA: 30/01/2026 - 11 Hs

Venta hasta: el 30/01/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.-Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.-Departamento Belgrano - Santa Fe.-

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 30 de Enero de 2026

\$ 225 555181 Ene. 15 Ene. 21

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACIÓN PUBLICA N° 003/2026

Objeto: EJECUCIÓN DE OBRA "RENOVACIÓN DE VEREDAS DE INSTITUCIONES ESCOLARES"

APERTURA: 29/01/2026 - 11 Hs

Venta hasta: el 29/01/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DEL DEL PLIEGO: \$5.000.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas Tel: {03471) 451001/450022

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas. Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.-Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 29 de Enero de 2026

\$ 225 555182 Ene. 15 Ene. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de alumbrado público en calles José Verd, San Juan, Roberto Biraghi, Gdor. Hermes Binner y Juana Gorriti, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos (\$375.041.400.-) . -

Valor del Pliego: Pesos setecientos cincuenta mil ochenta y dos c/80/100 (\$750.082,80.-) . -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Febrero de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 555173 Ene. 14 Ene. 27

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 9.475/26

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana

Apertura: el día 28 de Enero de 2026, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 28 de Enero de

2026- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.-

APERTURA DE SOBRES: El día 28 de Enero de 2026, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez -Sarmiento Nº 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento nº 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 600 555103 Ene. 09 Ene. 22

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.026
ORDENANZA N° 2828/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2.026 para la venta del Lote 1 Políg. ABCDA del Plano de Mensura N° 260866, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056269/0003-8, con una superficie de 312,50 m², ubicado en calle Rivadavia (O) S/N entre calles. Neuquén (S) y Emilio Polo (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en fecha 7 de junio de 2.023 bajo Matrícula 2049216, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 12 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 3/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com .-

\$ 670 555167 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.026
ORDENANZA N° 2827/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.026 para la venta del Lote 1 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0002, con una superficie pe 500 m², ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula Real 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 11 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 2/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com .-

\$ 670 555166 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.026
ORDENANZA N° 2826/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.026 para la venta del Lote 2 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m², ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com

\$ 670 555165 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 001/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 700 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil) .- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 04 DE FEBRERO 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes

\$ 450 555169 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2026

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Ordenanza n° 001/2026.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 28.01.2026-

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 20.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 10.000.000,00.- (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

\$ 450 555130 Ene. 09 Ene. 22

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
Ordenanza Comunal N° 03/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 01/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 08:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Despacho Oficial,

en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 08:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 116.000.- (Pesos ciento dieciséis mil).-

\$ 363 555128 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
Ordenanza Comunal N° 04/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

Llámese a Licitación Pública N° 02/2026 para la Venta de vehículos, ma-

quinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 09:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Despacho Oficial en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 09:30 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.000.- (Pesos veintiocho mil).-

\$ 363 555129 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026
Ordenanza Comunal N° 05/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 03/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Despacho Oficial, en acto de carácter público.-El día 27 de Enero de 2026 a las 10:30 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil).-

\$ 363 555131 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026
Ordenanza Comunal N° 06/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 04/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 11:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 11:30 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.- (Pesos tres mil).-

\$ 363 555132 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025
(Ordenanza N° 33/2025)

OBJETO:

* Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135

* Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semirtracción, año 1969, DOMINIO VEZ515

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de enero de 2026 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 22 de enero de 2026 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada

Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada@gmail.com

Valor del pliego: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 545 554887 Ene. 2 Ene. 20

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y cctes de Ley 11867, se hace saber que: La Sra. Daiana Belén Mergen, DNI. N° 40.053.526, COIT N° 23-40053526-4, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 2916 - Piso 6 - Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio del rubro Farmacia, de su titularidad, que gira bajo el nombre de FARMACIA MERGEN, ubicada en Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de

Santa Fe, en favor de la Sra. Alicia Victoria León, DNI N° 36.267.506, CUIT N° 27-36267506-0, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Castellanos 2167 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes la escribana Carolina Culzoni, Titular del Registro N° 737, con domicilio en calle San Martín Nro. 3262, de la ciudad de Santa Fe.-

\$ 700 555189 Ene. 16 Ene. 26

Se hace saber que Agustín Esteban Di Pizio, DNI N° 35.031.964, CUIT 20-35031964-7 con domicilio en Balcarce N° 1194, cede y transfiere a favor de Pablo Emanuel Villegas, DNI N° 32.500.653, CUIT 20-32500653-7 con domicilio en Aufranc N° 1696, el fondo de comercio con nombre de fantasía "ELMER", sito en Quitana N° 455, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, dedicado a venta al público de mercadería - autoservicio. Para reclamos por el plazo de ley en el domicilio del establecimiento comercial.

\$ 200 555177 Ene. 15 Ene. 21

AVISOS

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 032

Santa Fe, 15 de Enero de 2026.

VISTO :

El expediente N° 00501-0208835-0 del S.I.E. mediante el cual la Secretaría de Salud solicita autorización para la implementación del sistema de Triage Informatizado Estandarizado (TIE) como proceso de atención de guardias externas en efectores de Tercer y Segundo Nivel priorizados, a cargo de personal de enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que la atención sanitaria que se realiza por guardias externas de los efectores de la Provincia constituye un pilar fundamental dentro de la red integrada de cuidados de la población y los cambios operados en los últimos años, tanto de índole social como tecnológica, con impacto en el campo de la salud, impulsan a generar ciclos de mejora continua en los procesos de cuidados; un ejemplo de ello es la metodología de atención-priorización de guardia con sistema de triage que, complementado con un sistema informático, potencia su oportunidad, eficacia, beneficios y calidad de atención, dando lugar al propuesto Triage Informatizado Estandarizado;

Que el objetivo básico del TIE es controlar riesgos en la salud o vida de los usuarios ante una eventual espera en la atención y aumentar la seguridad del paciente, lo cual redundaría en una mejor calidad de atención; lográndose ello a partir de proveer al equipo de salud de un marco asistencial, un lenguaje común para todos los dispositivos asistenciales, un sistema de gestión asistencial homogéneo, universal y más eficiente, potenciando procesos asistenciales, la continuidad asistencial, el trabajo interdisciplinario y el desarrollo profesional;

Que el cambio de paradigma que se propone con la implementación de este sistema es el del registro de las actividades del equipo de salud en su conjunto, abandonando la segmentación administrativo-asistencial; Que el sistema de TIE fija niveles de priorización, se encuentra normalizado y dotado de un programa informático de gestión de los datos, garantizando así la categorización de los pacientes según el grado de urgencia de los síntomas y signos, priorizando la asistencia a los más urgentes;

Que, por lo expuesto, se estima procedente la medida propiciada, de conformidad con lo establecido en los artículos 22º de la Constitución Provincial, y 8º y 19º de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224;

POR ELLO:
LA MINISTRA DE SALUD
Resuelve :

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación del sistema de Triage Informatizado Estandarizado (TIE) como proceso de atención de guardias externas en efectores de Tercer y Segundo Nivel priorizados, a cargo de personal de enfermería; extendiéndose su implementación -en forma progresiva- a todos los efectores que cuentan con guardias, sean del ámbito sanitario público o privado, en un plazo no superior al año de entrada en vigencia de la presente.-

ARTICULO 2º.- Apruébase el Anexo que forma parte de la presente resolución, en el cual se describen los objetivos, responsables y demás características para la implementación del nuevo sistema.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO**Triage Informatizado Estandarizado (TIE)****a) Introducción.**

La atención sanitaria que se realiza por guardias externas de los efectores de la Provincia constituye un pilar fundamental dentro de la red integrada de cuidados de la población. Los cambios operados en los últimos años, tanto de índole social como tecnológica, con impacto en el campo de la salud, impulsan a generar ciclos de mejora continua en los procesos de cuidados, y un ejemplo de eso es la metodología de atención-priorización de guardia con sistema de triage que, complementado con un sistema informático, potencia su oportunidad, eficacia, beneficios y calidad de atención, dando lugar al propuesto Triage Informatizado Estandarizado (en adelante, TIE).

Esta modalidad a desarrollar e implementar en las guardias de los efectores tiene referencia y validación en múltiples sociedades científicas de la especialidad de Urgencias-Emergencias, en el Plan Nacional de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente, como también de organismos con los cuales sostenemos convenios, la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS 2010), entre muchos otros. El sistema español de triage (SET) y el sistema de triage Manchester (MTS) son los dos sistemas normalizados de mayor implantación en nuestro país.

La legislación local de otras provincias -por ejemplo, la Ley N° 14.948 de la Provincia de Buenos Aires- también avala esta práctica que, con la adición de sistemas de información, tienen un mayor nivel de eficacia en el proceso de toma de decisiones procurando una mejor calidad de atención.

b) Objetivos del Triage Informatizado Estandarizado

El objetivo básico del TIE es controlar riesgos en la salud o vida de los usuarios ante una eventual espera en la atención, y aumentar la seguridad del paciente, lo cual redundaría en una mejor calidad de atención. Esto se logra a partir de proveer al equipo de salud de un marco asistencial, un lenguaje común para todos los dispositivos asistenciales, un sistema de gestión asistencial homogéneo y universal (una asistencia más eficiente), potenciando procesos asistenciales, la continuidad asistencial, el trabajo interdisciplinario y el desarrollo profesional.

Además, específicamente, el TIE reconoce como objetivos:

Identificar rápidamente a los pacientes que sufren una enfermedad que pone en peligro su vida, disminuyendo el riesgo de daños a su salud o su vida.

Mejorar la gestión de las urgencias y emergencias, allá donde se producen, disminuyendo la congestión de las áreas de tratamiento de guardia. Determinar el área más adecuada para tratamiento/cuidado acorde a la gravedad, mejorando la accesibilidad y disponibilidad de los profesionales de cara al paciente.

Fortalecer la organización interna de los efectores, y la coordinación entre los distintos efectores, de idéntico o disímil nivel asistencial (el centro hospitalario más adecuado para trasladar un paciente -especificidad- o ser atendido por un dispositivo de asistencia extrahospitalaria).

Permitir la evaluación continua de los pacientes mediante reevaluaciones periódicas que garanticen que sus necesidades de atención son satisfechas, asegurando la reevaluación periódica de los pacientes que no presentan condiciones de riesgo vital.

Brindar información a los pacientes y su entorno significativo sobre las pruebas diagnósticas y medidas terapéuticas preliminares, y el tiempo de espera probable.

Proponer una modalidad de trabajo basada en el control de los procesos, a través de la gestión de información que permita conocer y comparar la casuística (urgencia y complejidad de las patologías que se atienden), con la finalidad de optimizar recursos sanitarios y mejorar su gestión.

Crear un lenguaje común para todos los equipos de salud, independientemente del tamaño, estructura o ubicación de los centros asistenciales. Potenciar el trabajo en equipo, validando la interdisciplina en el proceso de atención.

Mejorar la calidad de las organizaciones en la asistencia a las urgencias.

c) Características del Triage Informatizado Estandarizado

El sistema de TIE fija niveles de priorización, se encuentra normalizado y dotado de un programa informático de gestión de los datos. La sigla TIE puede analizarse desde los vocablos que lo integran:

Triage: selección, categorización, priorización.

Sistema de triage de 5 niveles de priorización, permitiendo el registro de la clasificación, el control de todos los pacientes y el control de tiempos de actuación ("Timelines").

Permite un control de la gestión clínica y administrativa (en tiempo real). Clasificación: estructurado con cinco niveles de prioridad que se asignan asumiendo el concepto de que lo urgente no siempre es grave y lo grave no es siempre urgente y hacen posible clasificar a los pacientes a partir del «grado de urgencia», de tal modo que los pacientes más urgentes serán asistidos primero y el resto serán reevaluados hasta ser vistos por el médico.

Se clasifica al paciente en diferentes niveles de urgencia, a menudo usando un sistema de colores:

1. Rojo/Prioridad 1: Emergencia, riesgo vital. Atención inmediata.
2. Naranja/Prioridad 2: Urgencia, riesgo vital potencial. Requiere atención urgente.
3. Amarillo/Prioridad 3: Urgencia. Puede demorar la atención si hay otros pacientes más graves.

4. Verde/Prioridad 4: Baja urgencia, sin riesgo vital inmediato.

5. Azul/Prioridad 5: No urgente.

Asignación de atención: Una vez clasificado, el paciente es dirigido a la zona de atención correspondiente según su nivel de prioridad.

Informatizado: registro, indicadores de mejora.

Se convierte en un modelo informático evaluado y validado de ayuda a la decisión clínica.

Integrado en un modelo en migración a una unificación de registro en SICAP como historia clínico electrónico (registro del equipo de salud: enfermeros, médicos y otros profesionales de la salud) y acorde con estándares de calidad, alimentando tanto los sistemas de información hospitalaria, como los sistemas de información en salud (HIS – SIS) - (Tableros de gestión).

Estandarizado: estructurado, homogéneo a todos los efectores y niveles, replicable, seguro y validado.

Modelo integrador que ha de aportar aspectos de revisión y adaptaciones estructurales y de recursos humanos al entorno sanitario donde se aplique.

El TIE garantiza: la categorización de los pacientes según el grado de urgencia de los síntomas y signos; una prioridad en la asistencia: los valorados como más urgentes son visitados prioritariamente;

d) Objetivos de calidad del TIE

Los Indicadores de calidad (IC) se proponen como estándares, entendido siempre como un objetivo de calidad.

Como instrumento, la monitorización periódica nos permite mecanismos de corrección y mejora.

Se definen 4 indicadores:

1. Índice de pacientes perdidos sin ser visitados por el médico: ha sido definido como un IC de satisfacción y riesgo. El estándar establecido se sitúa en <= al 2% del total de pacientes que acuden a urgencias.

Se subdivide este indicador en:

- Índice de pacientes perdidos sin ser clasificados: (porcentaje) dejan guardia después de su admisión y antes de ser clasificados, sobre el total de pacientes registrados.

- Índice de pacientes clasificados y perdidos sin ser visitados por el médico: (porcentaje) dejan guardia sin ser visitados por el médico, sobre el total de pacientes clasificados.

2. Tiempo llegada/registro - triage: El tiempo desde la llegada a guardia hasta el momento de triage.

El IC de tiempo llegada/registro - triage se define como el porcentaje de pacientes con este tiempo <= 10 minutos sobre el total de pacientes clasificados.

Se establece un estándar > al 85%. Complementariamente establecemos un IC de tiempo registro-triage <= 15 minutos, con un estándar > al 95%.

3. Tiempo de duración del triage: Se recomienda que el tiempo de duración de la clasificación sea <= a 5 minutos en > 95% de los pacientes clasificados.

4. Tiempo de espera para ser visitado: Se establece que al menos un 90% de los pacientes tienen que ser visitados por el equipo médico en <= a 2 horas desde su clasificación y el 100% en <= a 4 horas.

Los sustitutos de gravedad y complejidad son indicadores asistenciales: Tiempo de estancia en urgencias: Se establece como la mediana de tiempo expresada en minutos para cada nivel de triage y para la totalidad de pacientes visitados en urgencias.

Consumo de recursos diagnósticos y/o terapéuticos: Se relacionan la distribución de pacientes en los diferentes niveles de triaje con el consumo de recursos diagnósticos (analíticos y radiológicos) y terapéuticos. Esta variable tiene relación con los procedimientos realizados.

El Índice de ingreso en función de la urgencia:

Este índice es un indicador indirecto de la validez y utilidad del sistema de triage pues evalúa la gravedad real de los pacientes en función de la necesidad de ingreso. Los pacientes que ingresan en el centro hospitalario, mueren en urgencias o son trasladados a otro centro, constituyen el grupo de pacientes ingresados. También se han de incluir pacientes que cumplen con los estándares de criterio de ingreso, si estos están disponibles en el centro, pero que por diferentes circunstancias no son ingresados.

e) Implementación del Triage Informatizado Estandarizado

Los sistemas de información sanitaria para la toma de decisiones deben potenciar la misión-visión del equipo de salud, con el enfoque puesto en los usuarios y sus necesidades.

En muchas ocasiones, tal finalidad se ve truncada por el subregistro, omisiones o dilaciones en la carga y el uso de datos, debido a un menor precio por parte del personal por considerarla una tarea de carácter administrativo. Esta concepción, no modificada ni sustituida por la comprensión de los beneficios de los usuarios de un sistema -pacientes y equipos de salud- es mediada por la escasa capacitación y falta de un plan de implementación de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), así como de procesos de Telesalud (teleeducación-tele gestión).

El cambio de paradigma que se propone es el del registro de las actividades del equipo de salud en su conjunto, abandonando la segmentación administrativo-asistencial.

Es indudable que la implantación del TIE, requiere en mayor o menor medida una adaptación de la dinámica funcional de los sectores de Urgencias que funcionan en la red de efectores de salud pública, buscando evitar una transformación digital sin planificación.

La fortaleza de la adaptación de los equipos de salud a nuevas metodo-

logías, sobre todo desde la Enfermería -por sus capacidades, competencias, niveles de cuidado-, depende en gran medida de su formación específica para el personal de Triage.

f) Responsables del triage

Dado que el triage no se fundamenta en diagnósticos y la concordancia interobservador hallada en las diferentes escalas ha resultado muy satisfactoria, el triage es reivindicado desde sus inicios por enfermería, que consigue muy buenos resultados incluso con escalas de 4 niveles de prioridad. Actualmente es el personal de enfermería el que con más frecuencia lo realiza, con o sin ayuda del facultativo.

Los actuales sistemas de triage deben ser estructurados y basados en escalas de clasificación de cinco niveles. La asignación de dichos niveles debe fundamentarse en decisiones objetivas, apoyarse en algoritmos y sistemas informáticos que automatizan estas decisiones y permitir al mismo tiempo ajustes por parte del profesional que lo realiza. Estos protocolos se han de poner en práctica una vez consensuados y establecidos y después de que la mayoría de los profesionales de enfermería hayan recibido la formación adecuada y se haya verificado su capacitación. También deben ser aprobados por la estructura hospitalaria competente.

A los fines de establecer un nuevo ciclo para incorporar un triage estructurado con personal de enfermería a modo de estandarizar los procesos de guardia de la Provincia, es que se necesita un espacio de construcción de posibilidades.

Muchos efectores ya cuentan con esta capacidad tanto técnica como de recursos humanos, y la necesidad de unificar, homogeneizar, estandarizar esta funcionalidad-práctica es para una mejora en efectividad con indicadores que apoyen tanto a decisiones clínicas como a las decisiones en gestión.

Se torna imprescindible adecuar recursos humanos fortaleciendo capacidades, mejoras edilicias y/o en funcionalidad, y capacidad informática -tanto para carga de datos en tiempo real en el punto inicial donde se genera, como el tratamiento y análisis posterior para su aprovechamiento en beneficio de todos los usuarios del sistema-.

Funcionalmente, esta optimización de recursos humanos con un mejor manejo de datos, disminuye considerablemente la necesidad de horas de personal en generar informes retrospectivos, como también migrando a la despapelización.

Jefe / Subjefe de Guardia con los referentes de Enfermería de Guardia son un punto a fortalecer en esta gestión del cambio, liderando estas nuevas formas y objetivos.

Las guías de implementación de OPS/OMS se constituyen en el marco de referencia para dicho proceso.

g) Adaptación de la dinámica de urgencias a la nueva filosofía de trabajo
Es indudable que la implementación del TIE requiere en mayor o menor medida una adaptación de la dinámica funcional de los sectores de Urgencias. Ya sean hospitales de II o III nivel, el proceso de mejora con una implementación en etapas debe generar visibles beneficios a todos los usuarios.

También es evidente que en servicios con un liderazgo claro y con personal motivado e implicado en la mejora de la calidad, el éxito de la implementación y la obtención de resultados a corto plazo es mayor.

1.- El triage como proceso de aprendizaje

La cualificación de los equipos debe ser integral, específica para enfermeros de triage, y de conocimiento de la nueva modalidad funcional de los equipos de salud. Establecer etapas: comunicación, concientización, capacitación, implementación y un proceso de aprendizaje continuo con ciclos de mejora.

Capacitaciones duales: a distancia - presenciales, y participación en lugares ya implementados.

2.- El sistema de triage como herramienta de gestión

El conocimiento de la huella digital de un cuarto de urgencias y la posibilidad de realizar análisis de casuística en base al nivel de urgencia de los pacientes abre un abanico de posibilidades en la valoración de la calidad de atención.

Existe una relación entre los niveles de triage y las cargas de trabajo. Esta relación se ha establecido en base a una ponderación de tiempo de visita/asistencia médica de cada nivel de priorización.

El conocimiento de los niveles de urgencia, permite planificar y readaptar los requerimientos, capacidades y recursos asistenciales.

3.- El triage como potenciador de dinámicas multidisciplinares. Atención en lógicas de red integrada

Cuando es el primer contacto del paciente con el sistema sanitario se puede establecer el nivel de cuidado que requiere y la distribución en la red para su abordaje oportuno.

En casos referenciados, el retorno a su control con lógica de APS, sostiene el nivel de cuidado a modo de proceso continuo.

Urgencias y Emergencias, permiten una vez superado el episodio, establecer-fortalecer procesos de salud entre los niveles de complejidad según corresponda.

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 20 de Enero de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: CONSTITUCION- LOCALIDAD: VILLA CONSTITUCION

1.-EUSEBIO RUFINO MARTINEZ, MATRICULA:DNI:7644093,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUANA RIOS 4947 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 22 Manzana 24 plano N°26375/1960,Partida inmobiliaria N° 191800 418268/0374, inscripto en el dominio T°202 F°489 N°148680, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010110-1 Iniciador: CABRERA BELKIS ROSA

2.-JUAN DIONISIO POLLINI, MATRICULA: Desconocida, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LASSAGA 4870 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 9 Manzana 11 plano N°26375/1960, Partida inmobiliaria N.º 191800 418268/0081, inscripto en el dominio T°97 F°91 N°50595, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010071-1 Iniciador: USINGER CARLOS RAUL

3.-CABRERA CRISANTO LEONARDO y BARRETO YOLANDA NOEMI, MATRICULA:DNI: 16585207/18094331,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUANA RIOS 4946 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 6 Manzana 27 plano N°26375/1960, Partida inmobiliaria N.º 191800 418268/0387,inscripto en el dominio MAT: 19-1416,Departamento:CONSTITUCION,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010069-6 Iniciador: IBARRA ANDREA SOLEDAD

4-SALINAS FRANCISCA ANTONIA, NELY ESTHER CARDINALI Y SALINAS, ANGEL CARDINALI Y SALINAS, MARIA CARDINALI Y SALINAS, MARTINIANO CARDINALI Y SALINAS, MATRICULA: Desconocidas, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CATAMARCA 1368 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 9 Manzana E plano N° 48298/1966, Partida inmobiliaria N.º191800 418116/0078, inscripto en el dominio T°65 F°384 N°65640, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009407-4 Iniciador: ROMERO ALEJANDRA ZOE

5.-GOMEZ RAMON RAUL, MATRICULA: DNI: 11509010, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: INDEPENDENCIA 3147 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 12 Manzana C plano N°62532/1970, Partida inmobiliaria N.º 191800 418282/0035, inscripto en el dominio T°199 F°11 N°110290, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009970-3 Iniciador: CONTRERAS ANTONIO DOMINGO

6.-IN CON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MATRICULA: DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MORENO 3051 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 17 Manzana D plano N°32781/1962, Partida inmobiliaria N.º 191800 418281/0297, inscripto en el dominio T°119 F°402 N°158678, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009971-4 Iniciador: RODRIGUEZ SUSANA BEATRIZ

7.-ALEJANDRO ROBERTO MARCATILI/MAURICIO JESUS MARCATILI, MATRICULA: DNI:18094493/23892655, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AV. TRABAJO 781 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 17a Manzana 1 plano N°125444/1988, Partida inmobiliaria N.º 191800 417928/0026, inscripto en el dominio T°220 F°68 N°151211, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009974-7 Iniciador: ACOSTA JULIA ELENA

8.-DORA NANCY, MARTHA SUSANA, ROBERTO NICOLAS y NORMA GRACIELA MOSCUFA, MATRICULA: LC:2322861/ LC:3601428/ LE:4684208/LC:5722064, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble

sito en calle: GRAL. LOPEZ 1582 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 1 Manzana 23 plazo N°77169/1950, Partida inmobiliaria N.º 191800 415881/0001, inscripto en el dominio T°249 F°454 N°350214, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009969-9 Iniciador: ZANONI DAVID FERNANDO
 9.- RODOLFO EUSEBIO CAMPOS, MATRICULA: LE: 5732592, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAS HERAS 267 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 6 Manzana C plazo N°78849/1974, Partida inmobiliaria N.º 191800 418138/0008, inscripto en el dominio T°158 F°330 N°156546, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009985-1 Iniciador: BURGOS HUGO OSVALDO

10.- IN CON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MATRICULA: DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DORREGO 3137 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 18 Manzana G plazo N°32781/1962, Partida inmobiliaria N.º 191800 418281/0119, inscripto en el dominio T°119 F°402 N°158678, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009989-5 Iniciador: BIANCHI OSVALDO JUAN
 S/C 48096 Ene. 19 Ene. 21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 027

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00002892-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SANCHEZ EMANUEL CUIT N.º 20-28933267-8.

ARTÍCULO 2: Renúvese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ADLER HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L. CUIT N.º 30-70785747-8; DASCANIO LORENA MELISA CUIT N.º 27-26256000-2; DROGUERÍA DEM S.R.L. CUIT N.º 30-68108018-6; INDURA ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-64384272-2; TABOADA AGUSTINA CUIT N.º 27-37165624-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48118 Ene. 19 Ene. 20

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-SANCHEZ HERNAN (SIGNA 17603), DUARTE LUZ NAHIR (SIGNA 17604), Y DUARTE GUILLERMO ESTEBAN ANDRES (SIGNA 17605)", se notifica a los sres. GUILLERMO ANDRES DUARTE, DNI 37074091 y TALIA BRENDA SAN-

CHEZ, DNI 41206043, que se ha ordenado lo siguiente: "MERE 769 Reconquista 12 de enero de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 y su correlato en la Ley Nacional No 26.061, que tiene por sujetos de protección a los niños HERNAN SANCHEZ, DNI 54.986.106, nacido a los 15 días del mes de Julio del año 2015, de 10 años de edad; siendo titular de la responsabilidad parental su progenitora TALIA BRENDA SANCHEZ DNI 41.206.043; DUARTE LUZ NAHIR, DNI 58.325.406, nacida a los 08 días del mes de Junio del año 2020, de 05 años de edad; y DUARTE GUILLERMO ESTEBAN ANDRES, DNI 59.909.978, nacido a los 30 días del mes de Marzo del año 2023, de 02 años de edad, siendo los titulares de la responsabilidad parental los Sres. GUILLERMO ANDRES DUARTE, DNI 37.074.091, domiciliado en Mz 5 casa 71 barrio 314 Viviendas de Reconquista, y la Sra. TALIA BRENDA SANCHEZ, DNI 41.206.043; con domicilio en calle Pueyrredón 14 s/n B° Ombusal, de la Ciudad de Reconquista. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados en un centro residencial conveniado con el sistema de protección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Nro.1, dependiente de la Delegación Regional Reconquista, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interveniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.

ARTÍCULO N° 5: Otúrguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, enero de 2026.

S/C 48115 Ene. 19 Ene. 21

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1670

VISTO:

Que debe dictarse la Ordenanza Tributaria que regirá a partir el año 2.026, ajustada en sus lineamientos a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley Nro 8173; y

CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan en la comunidad;

Que resulta necesario disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en razón de que las valuaciones establecidas en el padrón del impuesto inmobiliario no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la tasa general de inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores;

Por ello y conforme a la facultad conferida por el artículo 45 de la Ley 2439;

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN CARLOS SUD
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:
ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL

TITULO I

Parte general

Capítulo Primero:

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

Artículo 1) SUJETOS PASIVOS: Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes por disposición de la presente Ordenanza, o del C.F.U. estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Capítulo Segundo:

2.1 Del pago:

Artículo 2) FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se hará en efectivo, mediante transferencia o cheques librados a la orden de "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 3) FECHA DE PAGO: Se considerará fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito en el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. u otra entidad autorizada por esta Comuna para la realización de la cobranza por cuenta de la Comuna de San Carlos Sud, se efectúe el ingreso en las cajas habilitadas en la dependencia Comunal o se acredite transferencia o cheque a la orden de la "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 4) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Comuna o en los Bancos o Mutuales de Ayuda Económica, o mediante la pasarela de pagos que la Comuna autorice al cobro mediante convenio respectivo.

Artículo 5) FACILIDADES DE PAGO: podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, las deudas que correspondan a los siguientes conceptos:

1.- Tasa General de Inmuebles

2.- Derecho de Registro e Inspección.

3.- Derechos de Cementerio (solo por concesión de lotes y nichos adquiridos a perpetuidad).

4.- Intereses resarcitorios, multas y todo otro concepto accesorio a las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo.

5.- Todo otro concepto cuya inclusión en el régimen de pago por convenio disponga la Comuna mediante norma dictada al efecto.

1.2. Intereses Resarcitorios

Artículo 6) TASA APLICABLE: Todos los derechos, tasas y contribuciones que no se abonen en los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte aplicable algún criterio de actualización de deudas en base a algún índice devengará desde el vencimiento (considerándose vencimiento para las obligaciones con más de una fecha de vto. la correspondiente al último y la base de cálculo el monto a pagar estipulado para el último vto.) y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 2 % nominal mensual para períodos de 30 días.

Artículo 7) IMPUTACIÓN DE PAGOS: En caso de pagos fuera de término sin el ingreso de los intereses resarcitorios correspondientes, la Comuna imputará el pago a intereses y capital en forma proporcional.

Artículo 8) VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES: Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por la Comuna para la presentación de declaraciones juradas, ingreso de los tributos, anticipos, recargos multas y actualizaciones coincidan con días feriados, no laborales o inhábiles -nacionales, provinciales y municipales- los plazos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Capítulo tercero:

De las Multas por Infracción a los Deberes Formales

Artículo 9) GRADUACIÓN: Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de:

a) Iniciación de actividades \$44750,00

b) Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 5500,00

2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 18.650,00.

3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por cada requerimiento \$ 18.650,00.

4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 268.350,00.

5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 11.200,00.

Artículo 10) REDUCCIONES: Las presentes multas podrán ser reducidas hasta un 50 % de su valor por resolución fundada de la Comisión Comunal, previa petición de la parte interesada.

Capítulo Cuarto:

De las Notificaciones:

Artículo 11) DOMICILIO: El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta ordenanza, es el lugar donde los sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Artículo 12) PROCEDIMIENTO: Las notificaciones, citaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores o por correo certificado con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que estos se hubieran notificado perso-

nalmente.

Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificatoria haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscrita por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones, etc, practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuarán entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial.

Se podrá disponer que los gastos de notificación sean a cargo del interesado.

Capítulo Quinto:

Sujetos obligados

Artículo 13) Están obligados a pagar las tasas, derechos y contribuciones en la forma y oportunidad establecidas en la Presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, responsables y sus herederos o sucesores -en adelante "los contribuyentes o responsables"- según las disposiciones del Código Civil.

Artículo 14) Son contribuyentes de las tasas, derechos y contribuciones las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas, las sociedades o asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos y operaciones o se hallen en las situaciones que esta Ordenanza u Otras consideren como hechos imponibles; las que reciban la prestación de un servicio administrativo, autorización administrativa para uso o goce, o las que tengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, por obras o servicios públicos generales conforme lo establezcan las ordenanzas respectivas.

Artículo 15) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual, y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho del Fisco a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una entidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de los impuestos con responsabilidad solidaria y total. Análoga disposición rige con respecto a las tasas por prestaciones administrativas, derechos y a las contribuciones.

Artículo 16) Están obligadas a pagar las tasas, derechos y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes; las que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos y operaciones que esta Ordenanza u otras consideren como hechos imponibles o servicios retribuibles o permisos de uso y goce o beneficios que sean causa de contribuciones y todos aquellos que esta Ordenanza u otra se designen como agentes de retención y de percepción. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, están obligados a pagar las tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se fijen para tales responsables, y bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza u otras:

1) El cónyuge que perciba y disponga de todos los réditos propios del otro.

2) Los padres, tutores y curadores de los incapaces.

3) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos.

4) Los directores, gerentes, administradores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas, y patrimonios.

5) Los administradores de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones, puedan determinar íntegramente la materia imponible, servicio retribuible o beneficio que son causa de contribuciones, con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente; y en las mismas condiciones los mandatarios con facultad de percibir dinero.

6) Los agentes de retención que esta Ordenanza u otras designen.

Artículo 17) Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores de tasas o contribuciones, y si los hubiere con otros responsables sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

1) Todos los responsables enumerados en los cinco primeros incisos del artículo anterior, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes impositivos, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

2) Sin perjuicio de lo que el inciso anterior dispone con carácter general, los síndicos o liquidadores de las quiebras y concursos que no hicieren las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de las

tasas, derechos o contribuciones adeudadas por el contribuyente, por períodos anteriores o posteriores a la iniciación del juicio, derivadas de situaciones que le sean conocidas, por aplicación de principios de auditorías vigentes.

3) Los agentes de retención por tasas, derechos o contribuciones que omitieron retenir o que retenido dejaron de pagar a la Comuna en los términos establecidos para ello, si no acreditaran que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde los vencimientos estipulados.

4) Los obligados y responsables de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza lo son también por las consecuencias del hecho u omisión de sus factores, agentes o dependientes, incluyendo las sanciones y gastos consiguientes.

Artículo 18) Igual responsabilidad a la establecida en el artículo anterior corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza u Otras, a todos aquellos que intencionalmente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

TITULO II

Parte Especial:

Capítulo primero

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 19) INMUEBLE. DEFINICIÓN: A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido comunal, sean urbanos o rurales, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso -con todo lo clavado, plantado o adherido a él- comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquél.

Artículo 20) Suspéndase la aplicación del artículo 72 del C.F.U., Ley 8173, en base a la autorización conferida por el artículo 1 de la Ley 8353 y durante la vigencia de la presente ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles sobre las bases imponibles ya existentes que se mantienen por esa medida.

Artículo 21) Fíjase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

I . ZONA URBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad .

II . ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.

Artículo 22) Dentro de las zonas que se determinan en el artículo anterior, delimitarse las siguientes categorías fiscales:

I. ZONA URBANA: categoría única: Comprende los inmuebles comprendidos en la zona urbana de acuerdo al plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: categoría única: Comprende los inmuebles del área rural de acuerdo al plano oficial de la localidad.

Artículo 23) Fíjase los siguientes parámetros para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

ZONA URBANA: por metro lineal de frente para los servicios de alumbrado, riego y barrido, y por usuario para los servicios de recolección de residuos, tasa asistencial, tasa cultural, tasa mantenimiento de plazas y cementerios y sobretasa baldíos.

ZONA RURAL: por hectárea.

Artículo 24) Dentro de las categorías que se determinan en el artículo 22, fíjase las siguientes tasas mensuales por metro de frente o fracción y por usuario.

I . ZONA URBANA:

POR METRO LINEAL:

a) Por mantenimiento de alumbrado público se facturará \$ 82,00 por mes y metro lineal de frente por cada inmueble, edificado o no, que cuenten con servicio privado de energía eléctrica; y los que no tuvieran dicho servicio abonaran \$141,00 por mes y por metro lineal de frente.

b) Por el servicio de riego se facturará \$266,00

c) Por servicio de barrido se facturará \$266,00

POR USUARIO

a)Por la prestación del servicio de recolección domiciliaria de residuos se abonará mensualmente y por usuario las siguientes tasas:

A) Casas de Familia \$3.620,00

B) Comercios:

Categoría I :

(librerías, jugueterías, gimnasios, farmacias, tienda de ropa, mercerías, peluquerías, venta de artículos de limpieza, oficinas comerciales), se abonará mensualmente 2 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

Categoría II:

(panaderías, heladerías, kioscos, supermercados, minimercados, verdulerías, restaurantes, bares, talleres en general, ferreterías, venta de repuestos, estaciones de servicio y GNC, carpinterías, gomerías) se abonará mensualmente 2,5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

Categoría III:

(carnicerías y pollerías) se abonará mensualmente 4 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

C) Tasas especiales: (más de una unidad habitacional/y o comercial instalada y verificada, y hogares para adultos mayores y/o geriátricos) se abonará mensualmente 5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

D) Industrias:

(menos de 20 empleados) se abonará mensualmente 6 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(con más 20 empleados) se abonará mensualmente 8 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(recolección diferencial) se abonará mensualmente 38 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos. (aplicable solamente a empresas que requieran dicho servicio por escrito a esta administración)

b)En cumplimiento de la Ley 6312, fíjase en \$ 340,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

c) Fíjase en \$ 240,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Cultural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

d) Establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$ 942,00 mensuales por cada propiedad afectada a la tasa general de inmuebles urbanos, tributo que se liquidará en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles.

e) Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el artículo 74 del C.F.U. configurará los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles:

a) Inmuebles de hasta 500 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 60%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 55%

b) Inmuebles de 501 m² a 1200 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 70%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 65%

c) Inmuebles de más de 1200 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 90%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 80%

Artículo 25) FRANQUEOS: En el caso que el contribuyente requiera el envío de las tasas, contribuciones o servicios a otras jurisdicciones, se aplicará a las misma una tasa por franqueo equivalente a la vigente al costo de envío correspondiente al servicio de Correo Argentino.

Artículo 26) Establécese que el vencimiento para el pago de la tasa general de inmuebles urbanos operará el último día hábil de cada mes.

Artículo 27) Establécese que las exenciones previstas en el artículo 75 del C.F.U. tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.

Artículo 28) TASAS ESPECIALES: Redúzcase en un 50 % el valor de la tasa general de inmuebles urbanos para las asociaciones civiles sin fines de lucro por los inmuebles dedicados a fines deportivos y sociales.

Artículo 29) TASAS ESPECIALES: Los conceptos comprendidos en el art. 15 de la presente ordenanza se reducirán en un 50 % para el caso de que el contribuyente sea jubilado o pensionado encuadrado en cualquier régimen nacional, provincial, municipal y/o particular, siempre que el ingreso único del grupo familiar sea la jubilación o pensión y que su importe neto sea inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil, con vigencia desde el mes en que el contribuyente presente la respectiva solicitud. Además deben darse las siguientes condiciones:

A) El bien objeto de la reducción debe ser su única propiedad inmobiliaria y estar escriturada a su nombre o en condominio con el cónyuge y/o hijos mayores o menores de edad a su cargo.

B) El bien deberá constituir vivienda única del grupo familiar.

C) El grupo familiar no debe poseer ninguna otra fuente de ingresos; ni siquiera otra prestación previsional.

En iguales condiciones enumeradas en los párrafos anteriores de este artículo, si el jubilado tuviera más de 70 años la exención será del 100 %. Al momento de la solicitud de la tasa especial el contribuyente deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA donde haga mención del cumplimiento de los requisitos y además se comprometa a comunicar a esta Comuna cualquier causa que se produzca con posterioridad que haga posible la eliminación de la reducción. Toda falsedad instrumental o ideológica comprobada en la información suministrada por el potencial beneficiario, será considerada defraudación fiscal, haciéndose posible al infractor de una multa equivalente a tres veces el monto no ingresado por el hecho de haber gozado de la exención en forma indebida. Además se tornaran exigibles los montos no ingresados por el hecho de haber gozado de la reducción indebidamente más los intereses resarcitorios.

II . ZONA RURAL:

Artículo 30) Fíjense cuatro cuotas anuales para el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales. Cada propietario deberá abonar en la primera cuota el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La segunda cuota se deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros

de Gas Oil por hectárea. La Tercera cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Cuarta cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. El monto del precio del gas oil será fijado por la comisión comunal teniendo en cuenta el precio promedio de Gas Oil de las estaciones de servicio de nuestra localidad. Fijando el precio para cada período por aprobación de Comisión Comunal. Para el caso de pago en el 2do. Vencimiento el importe se elevará en un 2,00 % mensual.

Del total de 1.625 litros de Gas Oil por cada cuota se destinará 1,50 litros de Gas Oil anuales a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Carlos, debiéndose abonar dicho importe sobre lo efectivamente cobrado por cada emisión de boletas.

Artículo 31) Por la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliaria rural se abonará trimestralmente y por usuario \$ 11.900,00. Por la prestación del servicio de recolección de residuos diferencial rural (aplicable solamente a quienes requieran dicho servicio por escrito a esta administración) se abonará trimestralmente y por usuario 8 veces el valor de la recolección de residuos domiciliaria rural.

Artículo 32) Dispóngase que la tasa general de inmuebles rurales opere su vencimiento en las siguientes fechas (primer y segundo vencimiento respectivamente), la cual se pasará al primer día hábil inmediato siguiente en caso de tratarse de sábados, domingos o feriados:

- 1º cuota: 10/03/2026 y 10/04/2026
- 2º cuota: 10/06/2026 y 10/07/2026
- 3º cuota: 10/09/2026 y 10/10/2026
- 4º cuota: 10/12/2026 y 10/01/2027

Artículo 33) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 1014,00 la tasa Asistencial, por partida inmobiliaria, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 34) Fíjase en \$710,00 la Tasa Cultural, por partida inmobiliaria rural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 35) Para el caso de inmuebles rurales establecése la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$2.340,00 por cada propiedad registrada en el padrón de impuesto inmobiliario rural y en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.-

Capítulo Segundo

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 36) HECHO IMPONIBLE: El ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio o actividad, a título oneroso, lucrativa o no, desarrollada e instalada dentro de la Comuna, deberá inscribirse en el Registro que establece el presente título, por la prestación de los servicios del art. 76 del C.F.U. (ley 8173/77) así como los destinados a controlar la colocación de mesas, sillas y otros elementos análogos en lugares destinados al tránsito de peatones por parte de los responsables de las referidas actividades.

Artículo 37) HABILITACION E INSCRIPCIÓN: Los responsables deberán solicitar su habilitación e inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los 30 días de haber iniciado su actividad. En caso de omitir la habilitación e inscripción o realizarlas después de transcurridos los 30 días de iniciada la actividad los sujetos responsables serán pasibles de la multa del art. 9 de la presente ordenanza tributaria. Al momento de la habilitación e inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios; por lo que el mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización municipal para el desarrollo de las actividades gravadas.

Artículo 38) HABILITACIONES ESPECIALES: La habilitación para empresas se otorgará por período anual, debiendo renovarse una vez vencidas. Dicha habilitación o renovación deberá ser solicitada dentro de los 30 días de vencida la habilitación. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la misma y registro de la fábrica no mantener deudas con la Comuna de San Carlos Sud, además se deberá abonar un costo de emisión del mismo de \$ 6.800,00..

Artículo 39) El Derecho de Registro e Inspección se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción comunal correspondiente al período fiscal considerado.

Artículo 40) Los responsables del Derecho de Registro e Inspección, abonarán en concepto de dicho tributo el 15% (quince por ciento) de lo tributado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos.

Tratándose de actividades industriales exentas del tributo provincial o gravadas a alícuota cero (0), abonarán en concepto de derecho de registro e inspección el 0,225% sobre sus ingresos brutos mensuales.

Para el caso de empresas de telefonía pública la tasa a abonar será del 30 % de la establecida para el pago del impuesto a los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe, con un mínimo por mes de \$ 122.000,00.

Artículo 41) Fíjase el mínimo mensual, con carácter general, que de-

berá tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección según se establece a continuación:

a) – Comercios y prestación de servicios	\$ 4.100.-
b) – Venta y distribución de mercaderías	\$ 5.800
c) –Bares	\$ 6.800.-
d) - Fabricación de Cerveza y Gaseosas	
d)1– Industrial	\$ 65.900.-
d)2– Artesanal	\$ 5.800.-
e) – Servicio de acopio de cereales y comercialización	\$ 35.700.-
f) – Prestación de servicios agropecuarios	\$ 10.200.-
g) – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes rurales y/o urbanos propios y/o arrendados con un mínimo de 5 unidades	\$ 22.000.-
h) – Construcción y venta de viviendas premoldeadas	\$ 37.200.-
i) – Construcción, ensamblado y venta a comisión de vehículos, motovehículos y casillas rodantes	\$ 14.600.-
j) – Bancos y Asociaciones Mutuales	\$ 220.000.-
j)1 – Bancos Oficiales y Privados	\$ 90.000.-
j)2 – Asociaciones Mutuales	
k) – Industrias: de acuerdo al personal en relación de dependencia	
k)1 – 1 a 5 empleados	\$ 11.850.-
k)2 – 6 a 15 empleados	\$ 33.150.-
k)3 – Más de 15 empleados	\$ 57.500.-

Para el caso de pago de períodos vencidos se aplicará para el cálculo de los mínimos los establecidos en esta ordenanza.

Artículo 42) VENCIMIENTOS: El vencimiento del gravamen operará el último día hábil de cada mes.

Para el caso de empresas de telefonía pública podrán hacer el pago provisional en forma anual adelantada tomando la base imponible del ejercicio anterior. Dicho pago debe hacerse antes de la fecha del vencimiento del pago del mes de enero. La Declaración jurada de la tasa anual debe ser realizada antes de 31 de enero de cada año debiendo pagar el saldo resultante de la misma hasta el 10 de febrero. Para el caso de que el saldo de la declaración jurada anual resulte a favor de la empresa esta no podrá solicitar la repetición del mismo, pudiendo sólo compensarla con pagos que deba realizar en el futuro.

Artículo 43) ACTIVIDADES ESTACIONALES: Para el caso de las actividades estacionales y/o discontinuas, podrá solicitarse el cese temporal en la Comuna, con el objeto de no resultar obligado al ingreso mínimo establecido.

Artículo 44) BAJA DE OFICIO: Si el organismo fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.

Artículo 45) PAGO PROVISORIO POR PERIODOS VENCIDOS: En los casos de contribuyentes que no justifiquen haber satisfecho la obligación fiscal correspondiente a uno o varios períodos mensuales determinados, la Comuna emplazara a los mismos para que, dentro de los 10 (diez) días, efectúen el pago de la pertinente liquidación y sus accesorios.

Si dentro del plazo mencionado los responsables no regularicen su situación fiscal, y la Comuna llegara a conocer, por declaración jurada o determinación de oficio, la cuantía de la base imponible por la que hubiese correspondido tributar algún período mensual anterior, podrá sin más trámite requerirles el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva debieron abonar, de la suma que resultare de aplicar las tarifas correspondientes en función de las bases de imposición conocidas.

En caso que se iniciare el juicio de ejecución fiscal para percibir importes estimados provisoriamente de acuerdo a lo estipulado precedentemente, la Comuna no estará obligada a considerar la reclamación del contribuyente contra la deuda requerida sino por vía de recurso de repetición, y previo pago de los accesorios y costas judiciales correspondientes.

Artículo 46) EXENCIIONES: Establecense que las exenciones previstas en el C.F.U. (ley 8173/1977) tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención, siempre que en el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago, en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos.

Requerida y acordada la exención, su vigencia se mantendrá mientras no

desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, siendo obligatorio para los beneficiarios comunicar inmediatamente a esta Comuna el acaecimiento del hecho.

Las exenciones anteriormente citadas, tendrán validez luego de que la comisión comunal así lo decida.

Artículo 47) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES FUERA DE LA PROVINCIA. NORMAS DE APLICACIÓN: Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente atribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.

Artículo 48) VERIFICACIÓN: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 49) MULTAS POR OBLIGACIONES FORMALES Y MATERIALES (OMISIÓN/DEFRAUDACIÓN)

OBLIGACIONES FORMALES: Establécese las siguientes multas por incumplimiento a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección, a tenor del art. 40 y art. 16 del C.F.U. (ley 8173/1977): \$ 4.000.-

OMISIÓN: Establécese que la multa por omisión de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 50 % y 100 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal.

DEFRAUDACIÓN: Establécese que la multa por defraudación de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 100 % y 200 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal. Se consideran defraudación las siguientes situaciones: A) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y la documentación respaldatoria de las operaciones del contribuyente; B) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y los registros contables de las operaciones del contribuyente; C) La aplicación de alícuotas incorrectas para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección

Capítulo Tercero

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 50) De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del C.F.U., fíjense los siguientes derechos de cementerio:

- | | |
|---|-------------|
| a) - Inhumación, exhumación y reducción | \$19.500.- |
| b) - Traslado de restos a otra jurisdicción | \$19.500.d) |
| d) Permiso colocación de lápidas | \$ 8.400.- |

e) Arrendamiento de nichos a perpetuidad:

e)-1) En 2 ^j y 3 ^j filas	El monto a abonar será el equivalente en pesos a 50 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)
e)-2) En 1 ^j y 4 ^j filas	El monto a abonar será el equivalente en pesos a 40 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso e)1) y e)2).

f) Depósitos de Cenizas, Reducciones

f)-1) En 2 ^j y 3 ^j filas	El monto a abonar será el equivalente en pesos a 14 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)
--	---

f)-2) En 1^j y 4^j filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 12 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso f)1) y f)2).

g) - Reservas de nichos linderos (que deberá ser en forma ascendente al ocuparse la 2^j fila y descendente en los de 3^j fila), para cónyuges, hermanos solteros y casos especiales, se abonará el 20% del valor del nicho a reservarse. En el momento de ocuparse se pagará el total del valor actualizado.

Artículo 51) Fijase el valor de \$ 373.000,00 el mt2. de tierra, con un mínimo de compra de 4.50 mt2, destinado a la construcción de panteones o mausoleos familiares.

Artículo 52) Si el adquirente de terrenos con los destinos indicados en el artículo anterior no iniciare la construcción dentro de los 12 meses de concretada la venta, se hará posible el pago de una multa equivalente al 20% del valor de compra del terreno. Si transcurridos otros 12 meses tampoco hubiere iniciado la construcción perderá todo derecho sobre el terreno adquirido, el que quedará de inmediato a disposición de la Comuna sin que esto implique devolución de lo pagado, salvo que medianan circunstancias atendibles a juicio de la Comuna.

Artículo 53) Fijase el precio de uso de sala de velatorios en \$ 70.000,00.

Artículo 54) Los derechos contenidos en el presente capítulo deberán abonarse en forma previa a la prestación de los servicios, ocupación de nichos, terrenos y/o panteones o bóvedas.

Artículo 55) Exceptuase de los derechos de cementerio los casos comprendidos en los artículos 97 y 98 del C.F.U., Ley 8173 y su modificatoria Ley 8353.

Artículo 56) Establécese que por aplicación de la facultad conferida por la ley Nº 8173 se establece el plazo del art. 95 en veinte años.

Capítulo Cuarto

DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 57) Fijase el derecho que establece el artículo 99 del C.F.U. en el 10 % del valor de cada entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro de los límites de la Comuna. Derecho mínimo \$ 37.500,00.

Artículo 58) En los supuestos de realización de fiestas de las cervezas las alícuotas que regirán serán las siguientes:

- a.- 2.5 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza de fabricación local
- b.- 10.00 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza fabricada en cualquier otra localidad

Se eximirá del pago de esta tasa en caso de que participen en la organización instituciones locales y el acceso para los residentes de la localidad sea gratuito.

Artículo 59) El resultado individual que se obtenga podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 60) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS: Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por día:

Espectáculos públicos \$ 18.700,00.

Artículo 61) DETERMINACIÓN Y PLAZO DE PAGO: El tributo será ingresado por los responsables al momento de solicitar la autorización para la realización del espectáculo público.

Artículo 62) El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en mas o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir facilidad de cobranza al espectador y al agente de retención.

Capítulo quinto:

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 63) Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el Artículo 106 del C.F.U., se abonarán los derechos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 64) En ningún caso la Comuna autorizará la ocupación de veredas si para la circulación peatonal no queda libre un ancho mínimo de 80 centímetros entre el sector ocupado y el cordón de la vereda.

Artículo 65) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Serán contribuyentes y responsables del pago de estos tributos los feriantes, los titulares de kioscos precarios, los vendedores accidentales, los propietarios de obras de construcción, comercios e industrias y en general toda per-

sona que utilice u ocupe espacios o lugares de dominio público Comunal, ya sea o no para actividades lucrativas o explotaciones comerciales. El importe correspondiente deberá abonarse en forma previa a la utilización de la vía pública.

Artículo 66) Los infractores al pago del presente derecho serán penados con multa de \$ 3.600,00.

Artículo 67) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN GAS POR REDES O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDOS, IMAGEN, AMBOS O PRESTADORA SERVICIO DE INTERNET. Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución o comercialización de energía eléctrica, gas natural por redes, difusión de sonidos o imágenes, los usuarios consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

a) energía eléctrica	6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación. Mínimo: \$ 205.000,00 mensuales
b) Gas natural por redes	7% (siete por ciento) sobre el monto total de la facturación. Mínimo: \$ 205.000,00 mensuales
c) Servicios de recepción de sonidos, imagen, televisión por cable, internet o similares	4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación. Mínimo: \$ 90.000,00 mensuales
d) Acueducto	4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de la facturación. Mínimo: \$ 90.000,00 mensuales

Las empresas o entes prestadores de servicios anteriormente detallados, actuarán como agentes de percepción del respectivo derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

La inscripción en el presente derecho opera, desde el momento en que se comienza con el respectivo tendido de la red.-

Artículo 68) OTROS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: Se fijan los siguientes derechos

a)Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día)	\$13.700.-
b)Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año)	\$8.000.-
c)Por letreros fijados por medio de postes o cualquier otro medio en calles urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, viviendas, etc. (por año)	\$64.800.-

Previamente al pago de los derechos establecidos en el presente artículo deberá solicitar mediante nota la autorización a la Comisión Comunal debiendo presentar toda la documentación que esta requiera a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y urbanismo.

Artículo 69) Por cualquier otra ocupación no prevista precedentemente la Comuna podrá fijar el derecho pertinente para cada caso particular.

Artículo 70) EXENCIOS: La Comuna podrá eximir del pago de alguno de los derechos consignados en este capítulo a quien juzgue conveniente.

Artículo 71) PLAZOS DE PAGO: Los derechos establecidos en este título, salvo aquellos para los que rigen plazos especiales de pago, deberán hacerse efectivo por adelantado y dentro de los primeros diez días del mes.

Capítulo sexto

PERMISOS DE USO

Artículo 72) La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora	150 litros de gas oil por hora
b) Tractor con pala de arrastre o niveladora	100 litros de gas oil por hora.
c) Tractor	75 litros de gas oil por hora
d) Tractor con cargador frontal y/o retroexcavadora	110 litros de gas oil por hora.
e) Tractor con desmalezadora	100 litros de gas oil por hora.

f) Tanque de agua

30 litros de gas oil por viaje.
Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 1 litro de gas oil por kilómetro.

g) Desmalezamiento con maquinarias manuales cuando se trate de terrenos baldíos, etc.

50 litros de gas oil por hora

h) Camión volcador

70 litros de gas oil por cada viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 2 litros de gas oil por kilómetro.

i) Uso de bomba para extraer agua

20 litros de gas oil por hora

j) Niveladora de arrastre

75 litros de gas oil por hora.

k) Hidroelevador

20 Litros de gas oil por hora

l) Tunelera

20 Lts. De gas oil por hora

m) Venta de tierra

20 Lts de Gas oil por camionada

n) Por colocación de tubos en alcantarillas

n)1- En la zona urbana (hasta 4 tubos) \$46.200.-
n)2- En la zona rural: (hasta 4 tubos) \$64.500.-
n)3- (más de 4 tubos) \$80.750.-

ñ) Acoplados 15 Lts. de gas oil por carro

Capítulo séptimo

USTA DE REMATE

Artículo 73) La venta de hacienda de cualquier tipo, muebles y útiles, artículos varios de conformidad con la prescripción del artículo 108¹ del C.F.U., estará sujeta al pago de un equivalente al 2 (dos) por mil del total del monto producido, estableciéndose el arancel mínimo de \$ 53.300,00 para el caso de que el producido no supere dicha suma.

Artículo 74) Este derecho deberá ser liquidado por los responsables que determina el artículo 108¹ del C.F.U. e ingresado por mes vencido, dentro de los 10 primeros días subsiguientes.

Capítulo octavo.

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 75) Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeto al pago de un sellado de \$ 6.000,00.- excepto para las inscripciones del Derecho de Registro e Inspección para el cual se fija un sellado de \$ 12.500,00

Artículo 76) Por las solicitudes de otorgamientos de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 6.800,00.

Artículo 77) Por la solicitud de visación y/o autorización de planos en formato papel o digitalizado deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 8.000,00.

Artículo 78) Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras, deberá reponerse un sellado de \$ 19.500,00.

Artículo 79) Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras, anualmente \$ 33.600,00 y \$ 16.200,00 respectivamente.

Artículo 80) Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

a) por día	\$12.400.-
b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)	\$100.600.-

Artículo 81) Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos para uso publicitario:

a) por día	\$12.400.-
b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)	\$50.000.-

Artículo 82) Por los servicios relacionados con la emisión o renovación del carnet de conductor, servicios que consisten en tareas de asesoramiento, coordinación de turnos y entrega de material de lectura obligatoria, deberá abonarse una tasa de \$ 6.000,00, excepto a los menores de 21 años y a los mayores de 70 años. La presente tasa no incluye sellados establecidos por la secretaría de transporte u otros organismos provinciales, ni las tasas establecidas por el centro emisor para la realización del trámite, ni los sellados y tasas que en el futuro establezcan los mencionados organismos u otros.

Artículo 83): Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonará los siguientes importes:

a) Vehículos nuevos 0 Km	0,50% del valor con un importe mínimo de \$45.000.-
b) Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad	\$24.000.-
c) Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad	\$17.500.-
d) Moto vehículos 0 Km	1% del valor de facturación mínimo de \$18.000.-
e) Moto vehículos Usados	\$11.000.-
f) Vehículos Antiguos (Modelos Anteriores al año 1990)	\$15.000.-
g) Tramites especiales	\$15.000.-
h) Alta ingreso a la Provincia	\$20.000.-
i) Maquinarias Agrícolas 0 Km	0,20% del valor con un importe mínimo de \$45.000.-

Artículo 84): Por cada autorización de receta agronómica otorgada por intermedio del profesional de la materia (Ing. Agrónomo), se abonará la suma de \$ 15.000,00

Capítulo Noveno TASAS ASSAL

Artículo 85): Fíjese que por cada carnet de manipulador de alimentos otorgado por intermedio del profesional de la materia (Asesoría Ambiental), se abonará la suma de \$ 23.000,00

Capítulo Décimo CONTRIBUCION POR MEJORAS: OBRA DE DESAGÜES CLOACALES

Artículo 86): Por la prestación del servicio de cloacas se abonará mensualmente y por partida inmobiliaria los valores estipulados en el Régimen Tarifario según aprobación del ENRESS.

Artículo 87): La solicitud del usuario para conectarse a la red cloacal tendrá un cargo administrativo de conexión de \$ 11.000,00.-

Artículo 88):

Cargos especiales:

a) CARGO DE CONEXIÓN ADICIONAL

Una vez solicitada una nueva conexión para una misma partida inmobiliaria, la Comuna tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario correspondiente del siguiente CARGO DE CONEXION:

CONEXIÓN	CARGO, POR INMUEBLE
Conexión Adicional	\$ 135.000.-

Financiamiento: Hasta en doce (12) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de la Comuna.

b) CARGO DE NUEVACIONEXION:

Para el caso de que un inmueble urbano, que conformando una única unidad, se subdivida generando dos o más partidas inmobiliarias se determinará el siguiente CARGO NUEVO DE CONEXIÓN para la nueva partida generada:

CONEXIÓN	CARGO POR INMUEBLE
Conexión Nueva por subdivisión	\$ 450.000.-

Financiamiento: Hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Artículo 89) La presente Ordenanza Tributaria será de aplicabilidad a partir del 1º de Enero de 2026 y el porcentaje de interés resarcitorio nominal mensual a partir del 1º de Febrero de 2026.

Artículo 90) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.
SAN CARLOS SUD, 05 de Diciembre de 2025.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 304/25 de Fecha 16 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.934, N.º 16.935, N.º 16.936, N.º 16.937 y N.º 16.938 referenciados administrativamente como "YAIR ISAAC CANTEROS - DNI N.º 50.352.597 - MIQUEAS GABRIEL CANTEROS - DNI N.º 53.774.997 - MIZAEL DYLAN GADIEL OCAMPO BALBUENA - DNI N.º 55.794.080 - IRIS EMILY CRISTAL OCAMPO BALBUENA - DNI N.º 56.684.553 - DULCE NAOMI OCAMPO BALBUENA - DNI N.º 57.040.302 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VANESA PAMELA BALBUENA - DNI N.º 34.580.695 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ALMAFUERTE N.º 2145 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 304/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños YAIR ISAAC CANTEROS - DNI N.º 50.352.597 - Nacido en Fecha 11 de Mayo de 2010 - MIQUEAS GABRIEL CANTEROS - DNI N.º 53.774.997 - Nacido en Fecha 14 de Abril de 2014 - hijos de la Sra. Vanesa Pamela Balbuena - DNI N.º 34.580.695 - con domicilio en calle Almafuerte N.º 2145, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Leandro Raúl Canteros - DNI N.º 32.832.547 - con domicilio en calle Bernheim N.º 8722 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y MIZAEL DYLAN GADIEL OCAMPO BALBUENA - DNI N.º 55.794.080 - Nacido en Fecha 27 de Septiembre de 2016 - IRIS EMILY CRISTAL OCAMPO BALBUENA - DNI N.º 56.684.553 - Nacida en Fecha 12 de Noviembre de 2017 - DULCE NAOMI OCAMPO BALBUENA - DNI N.º 57.040.302 - Nacida en Fecha 19 de Marzo de 2019 - hijos de la Sra. Vanesa Pamela Balbuena - DNI N.º 34.580.695 - con domicilio en calle Almafuerte N.º 2145, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Alexis Gabriel Ocampo - DNI N.º 36.657.430 - con domicilio en calle Pablo VI N.º 1685 (y calle Buenos Aires) de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.-SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral de los niños YAIR ISAAC CANTEROS - DNI N.º 50.352.597 - Nacido en Fecha 11 de Mayo de 2010 - MIQUEAS GABRIEL CANTEROS - DNI N.º 53.774.997 - Nacido en Fecha 14 de Abril de 2014 - en favor del progenitor SR. LEANDRO RAÚL CANTEROS - DNI N.º 32.832.547 - con domicilio en calle Bernheim N.º 8722 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral de los niños MIZAEL DYLAN GADIEL OCAMPO BALBUENA - DNI N.º 55.794.080 - Nacido en Fecha 27 de Septiembre de 2016 - IRIS EMILY CRISTAL OCAMPO BALBUENA - DNI N.º 56.684.553 - Nacida en Fecha 12 de Noviembre de 2017 - DULCE NAOMI OCAMPO BALBUENA - DNI N.º 57.040.302 - Nacida en Fecha 19 de Marzo de 2019 - en favor del progenitor SR. ALEXIS GABRIEL OCAMPO - DNI N.º 36.657.430 - con domicilio en calle Pablo IV N.º 1685 (y calle Buenos Aires) de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.-SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la progenitora SRA. VANESA PAMELA BALBUENA - DNI N.º 34.580.695 - con domicilio en calle Almafuerte N.º 2145, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- F.-NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director

Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48108 Ene. 16 Ene. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 300/25 de Fecha 10 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.831, N.º 17.832 y N.º 17.833 referenciados administrativamente como “UBOGI, LEONELA DANIELA – DNI N.º 51.503.302 – GONZALEZ, BAUTISTA GABRIEL – DNI N.º 54.868.677 – GONZALEZ, GABRIELA GISEL – DNI N.º 56.296.834 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RIGOBERTO RENÉ GONZALEZ - DNI N.º 38.774.332 - CON DOMICILIO EN CALLE CULLEN Y SORRENTO N.º S/N DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 10 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 300/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LEONELA DANIELA UBOGI - DNI N.º 51.503.302 - Nacida en Fecha 24 de Noviembre de 2011 - hija de la Sra. Vanina Elizabeth Ubogi - DNI N.º 39.618.045 – con domicilio en calle Juan Pablo II N.º 4260 – asentamiento “La Cariñosa” – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y los niños BAUTISTA GABRIEL GONZALEZ - DNI N.º 54.868.677 - Nacido en Fecha 23 de Junio de 2015 – y GABRIELA GISEL GONZALEZ - DNI N.º 56.296.834 - Nacida en Fecha

12 de Marzo de 2017 - hijos de la Sra. Vanina Elizabeth Ubogi – DNI N.º 39.618.045 – con domicilio en calle Juan Pablo II N.º 4260 – asentamiento “ La Cariñosa ” – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Rigoberto René Gonzalez – DNI N.º 38.774.332 – con domicilio en calle Cullen y Sorrento N.º s/n de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVENSE .- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/3 46168 Enc. 10 Enc. 20

**DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION Y PROTECCION
DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 312/25 de Fecha 29 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.809, N.º 17.810, N.º 17.811 y N.º 17.812 referenciados administrativamente como " FERRAGATTO, MIA TATIANA – DNI N.º 54.205.651 – FERRAGATTO, LUAN – DNI N.º 55.402.170 – VERA, BRUNO NATANIEL – DNI N.º 50.371.712 – ROLON INSUARRALDE, FEDERICO CAEL – DNI N.º 70.430.188 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la

SRA. TAMARA NOEMI INSAURRALDE - DNI N.º 39.252.504 – CON ULTIMO DOMICILIO DECLARADO EN CALLE CULLEN Y UGARTE INTERSECCIÓN PASAJE 1379 – CASA N.º 15 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 29 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN Nº 312/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- TENER POR DESISTIDO el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. TAMARA NOEMÍ INSAURRALDE – DNI N.º 39.252.504 – con último domicilio declarado en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 – Casa N.º 15 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, junto a profesional Patrocinante – Defensoría Civil N.º 3 – Dr. Santiago N. López – que consta en el Legajo Administrativo N.º 17.809, N.º 17.810, N.º 17.811 y N.º 17.812, en virtud de lo dispuesto por el art. 4 ss y complementarios Ley N.º 12. 967 y Decreto 619/10, atento la no comparecencia de la progenitora.- 2.- NOTIFICAR al recurrente de la presente Disposición Administrativa los fines pertinentes con los recaudos de ley.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 48113 Ene. 16 Ene. 20

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 107

Santa Fe, 15 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00002363-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la ubicación y aprehensión de la Sra. DAMARIS MICAELA FERNÁNDEZ (D.N.I. 40.450.905), con pedido de captura vigente desde fecha 11 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para dar con el paradero de la Sra. Damaris Micaela Fernández (D.N.I. 40.450.905), con pedido de captura vigente desde fecha 11 de abril de 2025;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N°

13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para contribuir a la ubicación y aprehensión de la Sra. DAMARIS MICAELA FERNÁNDEZ (D.N.I. 40.450.905), con pedido de captura vigente desde fecha 11 de abril de 2025, en el marco de la causa CUIJ N° 21-09524663-7, de trámite por ante el Ministerio Público de la Acusación de la Segunda Circunscripción cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Adjunto integrante de la Unidad Fiscal Especial de Investigaciones Estratégicas, Ramiro González Raggio.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48114 Ene. 16 Ene. 20

**MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES
DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE
SOCIEDAD ANÓNIMA**

TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor CLAUDIA CARINA RUTA, domiciliado realmente en Pasaje Remedio de Escalda N° 3426 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 23.358.129; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 13 de Enero de 2026, su decisión de ofrecer en venta OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA (8.750) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).- Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe. DIRECTORIO. Santa Fe, 13 DE Enero de 2026.-

\$ 300 555204 Ene. 16 Ene. 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 051 suscripto en fecha 16/06/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Julio Daniel Malamud Dni: 6.073.850, ha sido extirviado por el mismo.

\$ 500 555175 Ene. 15 Ene. 21

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
VALORES UNIDADES FIJAS
PARA EL MES DE ENERO 2026**

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 866,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1733,00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1910,00 (MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 48061 En. 12 En. 23

SITRAM DE CERES

ELECCIONES

La Junta Electoral designada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19/12/2025 para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales fijadas para el día viernes 06/02/2026, informa que la misma a designado sus autoridades y fija domicilio para su atención en la Sede Social del Sitram de Ceres sito en calle 9 de julio 378 de Ceres. A los efectos de recibir listas para su oficialización, la Junta Electoral atenderá los días lunes, miércoles y viernes a partir del día 07/01/2026 hasta el 21/01/2026 en el horario de 18 a 20 horas. La lista a oficializar debe estar acompañada por 14 avales debidamente identificados y con su firma.

Está habilitado a sufragar todo trabajador que cuente como afiliado 6 meses anteriores a la fecha de las elecciones.

Los cargos a renovar en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N°1777, son por cuatro años comprendiendo el periodo del 12/02/2026 al 12/02/2030.

Denominación de los cargos:

Secretario General Secretario Adjunto Secretario de Finanzas Secretario Gremial Secretario de organización

Secretario Administrativo y de Actas

Secretario de Obras y Servicios Sociales Secretario de previsión Social

Secretario de Prensa y Difusión Secretario de Recreación y Deportes

Cinco Vocales Titulares

Cinco vocales suplentes

Tres Revisores de Cuentas Titulares Tres Revisores de Cuentas Suplentes

Tres Congresales Suplentes

Para participar de la lista se debe ser mayor de edad. No poseer inhibiciones penales ni civiles. Estar afiliado, tener 2 años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la función. El 75% de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, debiendo el Secretario General y el Secretario Adjunto ser ciudadanos argentinos. La lista debe contemplar el cupo femenino mínimo establecido. Horario para sufragar: de 6 a 18 horas.

Urnas habilitadas: Se habilitan cuatro urnas denominadas Urna 1 (volante), Urna 2 (volante), Urna 3 (volante) y Urna 4 (volante).

Lugares de sufragio: En la Urna 1 a partir de las 06,00 hs. votarán los afiliados de la comuna de Montefiore y a partir de las 07,30 hs. recibirá los votos de la municipalidad de Ceres quedando fija su ubicación en la sede social sito en calle 9 de Julio 378 de Ceres.

En la Urna 2 -volante- votarán los afiliados de la comuna de Hersilia, La Rubia, Arrufó, Villa Trinidad, Colonia Ana y Colonia Rosa.

En la Urna 3 -volante- votarán los afiliados de la municipalidad de San Guillermo y Suardi, y comunas de Monte Oscuridad, y Dos Rosas y La legua.

En la Urna 4 -volante- votarán los afiliados de las comunas de Ambrosetti, Curupaití y Villa Saralegui.-

Soria Alejandra D. Presidente

Montenegro Javier 1er. Secretario

Maldonado Walter. 2do. Secretario

\$ 1016,64 555107 Ene. 8 Ene. 21

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

**PRORROGA - DECLARACIÓN DE ESTADO
DE EMERGENCIA - FINANCIERA**

ORDENANZA NRO. 025/2025 - VISTO: La Ordenanza N° 06/2017 que declaró la Emergencia Económica Financiera de la Municipalidad de la ciudad de Fray Luis Beltrán, a partir del 10 de diciembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018, y las sucesivas prórrogas establecidas por las Ordenanzas N° 56/2018, N° 35/2019, N° 21/2021, 03/2023 y 03/2024; CONSIDERANDO: Que las condiciones económicas de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, siguen siendo difíciles y no han mejorado desde la declaración de la Emergencia Económica Financiera en el año 2017. Que es necesario establecer una nueva prórroga de la declaración de estado de emergencia, herramienta jurídica que busca garantizar una administración operativa y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales para toda la comunidad. POR TANTO; EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN, SANCIÓN LA SIGUIENTE: ORDENANZA ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE el estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, originalmente declarado por la Ordenanza N° 06/2017 y prorrogado por ordenanzas sucesivas y modificatorias, hasta el 31 de diciembre del año 2026. ARTÍCULO 2º.- La presente prórroga, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas conducentes a la superación de la emergencia. ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, a fin de garantizar la continuidad jurídica de la emergencia declarada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y archívese. SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2025, firmado: Beatriz Martín Secretaria H.C.M –

Martín E. Pallares - Presidente Honorable Concejo Municipal de Fray Luis Beltrán
\$800 555077 En. 07 En. 20

CONVOCATORIAS DEL DIA

BLD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1^a y 2^a Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en forma digital, el día 10 de febrero de 2026, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 26 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 26.
- 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio N° 26 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
- 7) Elección del Directorio.
- 8) Elección de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registro en los organismos públicos respectivos.

Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

FABIO JESUS BINI, DNI 22.142.164
Presidente

\$ 500 555223 Ene. 19 Ene. 23

BLD AGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1^a y 2^a Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD AGRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 10 de febrero de 2026, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y a las 15.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 22 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 22.
- 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio N° 22 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
- 7) Elección del Directorio.
- 8) Elección de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registro en los organismos públicos respectivos.

Nota: La comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS y sus modificatorias, deberá ser efectuada dentro del plazo de ley, dirigida al domicilio social de BLD AGRO S.A., en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

FABIO JESUS BINI, DNI 22.142.164
Presidente

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TELEVISION LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1^{era} y 2^{da} CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de TELEVISIÓN LITORAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de febrero de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón N° 8101, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente.
2. Integración del Directorio designado en fecha 03/12/2024.
3. Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Rosario, enero de 2026.

EL DIRECTORIO

\$ 500 555203 Ene. 15 Ene. 21

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LA DORITA S.A.

DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por disposición del Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ordéñese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 31 celebrada en fecha 30 de agosto de 2025, se ha nombrado como Presidente: Jorge Eduardo Viegas., D.N.I. 6.033.915, de apellido materno Mandigorra, empresario, casado, con domicilio en calle Wheelwright 1771 7º "A" de Rosario, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Alejo VIEGAS, D.N.I. 23.928.964, de apellido materno Berenguer, ingeniero agrónomo, casado, con domicilio en calle Wheelwright 1771 7º "A" de Rosario, provincia de Santa Fe; Director titular: Alicia Beatriz BERENGUER, D.N.I. 6.378.602, de apellido materno Errecalde, ama de casa, casada, con domicilio en calle Wheelwright 1771 7º "A" de Rosario, de Rosario, provincia de Santa Fe; Director titular: Dolores VIEGAS, D.N.I. 29.456.162, de apellido materno Berenguer, arquitecta, casada, con domicilio en calle Wheelwright 1771 7º "A" de Rosario, provincia de Santa Fe.- Director Suplente: Héctor Alberto Rainaudo, D.N.I. 14.228.385, argentino, nacido el 30 de marzo de 1961, de apellido materno Allegro, Contador Público, casado en primeras nupcias con Marcela Rita Tártara, con domicilio calle Juan Manuel de Rosas 1271, CUIT 23-14228385-9.- Todos argentinos y mayores de edad.
RPJEC- Ene. 19

ROBLEDO & ASOCIADOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: ROBLEDO & ASOCIADOS S.R.L. MODIFICACION DE CONTRATO – RECONDUCIÓN PLAZO DE DURACIÓN. En la ciudad de Rosario, a los 01 días del mes de diciembre de 2025, se reúnen el Sr. Robledo Víctor Andrés, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1970, de profesión arquitecto, estado civil casado con Campos Karina Elizabeth, con domicilio en calle Mendoza 2546 Piso 10 Dpto 01 de la ciudad de Rosario, DNI 21.885.428 y la Sra. Campos Karina Elizabeth, argentina, nacida el 28 de abril de 1973, de profesión empleada, estado civil casada con Robledo Víctor Andrés, con domicilio en la calle Mendoza 2546 Piso 10 Dpto 01 de la ciudad de Rosario, DNI 23.271.120, quienes se reúnen en su calidad de socios que representan el total del capital social de Robledo & Asociados S.R.L, constituida el 03 de diciembre de 2012, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al tomo 166, folio 27564, N° 1792 el 14 de octubre de 2015 a efectos de tratar el siguiente tema: Primero: Reconducción del plazo de duración. Considerando que conforme contrato inscripto, el plazo de la sociedad venció el 14 de octubre de 2025, los socios de manera unánime resuelven de común acuerdo prorrogar el plazo de vencimiento de la sociedad por diez (10) años a contar desde su vencimiento. Con la modificación aquí resuelta, la cláusula TERCERA del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la reconducción. Acto seguido los socios presentes ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original de fecha 11 de octubre de 2015 y sus modificaciones

\$ 500 555224 Ene. 19 Ene. 23

que no hubiesen sido alteradas por el presente, las que quedan subsistentes en toda fuerza mayor y vigor. No habiendo más asuntos por considerar se da por finalizada la reunión previa lectura, ratificación y aprobación de la presente todos los comparecientes prestan su conformidad firmando 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.

RPJEC 549.- Ene. 19

MARJUAN S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MARJUAN S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – EE-2025-00033939-APPSF-PE" se hace saber que por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2025 se ha resuelto la siguiente modificación en el Estatutos de MARJUAN S.A: V. INTEGRANTES DEL DIRECTORIO: Se designa para integrar el directorio: PRESIDENTE: MARTIN COLAIACOVO, nacido 29 de mayo de 1984, titular de DNI 30.233.976, de apellido materno Peralta, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, CUIT 20-30233976-8, de estado civil soltero, quien fija domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Calle Maipú N° 1198, de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe; domicilio real en Calle Maipú N° 1198, de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe. DIRECTORA SUPLENTE: SUAREZ NANCI BEATRIZ, nacida el 20 de Diciembre de 1969, titular de DNI 20.744.248, de apellido materno Mainero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, CUIT 27-20744248-3, de estado civil casada en primeras nupcias con Alcides Antonio Colaiacovo, quien fija domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Calle Rivadavia N° 143 de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, domicilio real en Calle Rivadavia N° 143 de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe.-

RPJEC 551- Ene. 19

LOS LAZOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En Asamblea General Ordinaria N.º 73, celebrada el 29 de agosto de 2025, en la ciudad de Rosario, se resolvió: 1. Elegir Directorio por el plazo de dos (2) ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: o Presidenta: Sylvia Morganini de Boglione, DNI N.º 5.172.277, CUIT N.º 27-05172277-4, argentina, nacida el 09/03/1946, comerciante, viuda en primeras nupcias de Federico Eduardo Boglione, con domicilio en Madres de Plaza 25 de Mayo N.º 3020, Piso 7, Oficina 9, Rosario. o Vicepresidente: Federico José Boglione, DNI N.º 18.242.778, CUIT N.º 20-18242778-1, argentino, nacido el 15/03/1967, Contador Público, casado en primeras nupcias con Sabrina del Luján Castelli, con domicilio en Madres de Plaza de Mayo N.º 3020, Piso 7, Oficina 6, Rosario. o Directora Titular: Sylvia María Boglione de Vázquez, DNI N.º 20.298.714, CUIT N.º 27-20298714-7, argentina, nacida el 22/05/1969, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Cruz Vázquez, con domicilio en Madres de Plaza 25 de Mayo N.º 3020, Piso 7, Oficina 8, Rosario. o Director Suplente: Daniel Omar Poblete, DNI N.º 12.524.603, CUIT N.º 20-12524603-7, argentino, nacido el 21/10/1956, Contador Público y Licenciado en Economía, casado, con domicilio en Madres de Plaza de Mayo N.º 2830, Piso 3, Departamento 3, Torre 2, Rosario. 2. Elegir Sindicatura por el plazo de un (1) ejercicio, designándose: o Síndica Titular: Stella Maris Winkler, DNI N.º 13.032.178, CUIT N.º 27- 13032178-5, Argentina, nacida el 12/03/1959, Contadora Pública, divorciada, con domicilio en España N.º 1596, piso 7, de Rosario. o Síndico Suplente: Rodrigo Nicolás Cochet, DNI N.º 22.698.268, CUIT N.º 20- 22698268-0, Argentino, nacido el 13/06/1972, Contador Público, casado, con domicilio en Ing. Laporte 4251, Rosario.

RPJEC 553 - Ene. 19

ENAH S.R.L.

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Denominación: "ENAH S.R.L." 2) Contrato constitutivo de fecha 27 de Noviembre de 2025 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, 4) Socios: BRIAN ESTABAN BOGADO, DNI: 38.726.396, CUIT 23-38726396-9 , Argentino, nacido el 05/01/1995, Comerciante, Soltero, domiciliado realmente encalle Buenos Aires 1095 de la localidad de Puerto General San Martín, correo electrónico bogadobrian22@gmail.com y el Sr. CAMPOS NICOLAS MATIAS, DNI 37.575.060, CUIT 20-37575060-1, Argentino, nacido el 27/03/1994, Comerciante, soltero, domiciliado realmente en calle Rioja 514 de la localidad Puerto General San Martín correo electrónico nicolasmatiacampose57@gmail.com; 5) Duración: El término de duración

se fija en VEINTE (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: a) construcciones e instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al comercio marítimo, actividades relacionadas con la construcción, servicios de montajes, reparaciones, mantenimiento a industrias, empresas y particulares en forma directa o con intervención de terceros. b) La prestación integral de servicios de mantenimiento y conservación de predios, parques industriales, barrios cerrados, clubes, edificios y todo tipo de establecimientos públicos y privados, comprendiendo parquización, jardinería, forestación, riego, poda, diseño, ejecución y embellecimiento de espacios verdes, así como el mantenimiento de instalaciones edilicias, viales, deportivas y recreativas; A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital: El capital se fija en la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000,00) .Dividido en ocho mil (8.000) cuotas partes de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acta. 8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.-A tal fin se designa como socios gerentes a BRIAN ESTABAN BOGADO, y CAMPOS NICOLAS MATIAS quienes usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. 9) Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de septiembre de cada año - RPJEC 550 - Ene. 19

DON DELFÍN S.A.

Se hace saber que por Asamblea Unánime y Reunión de Directorio, ambas de fecha 30 de agosto de 2025, se ha procedido a la designación, distribución y aceptación de los cargos del Directorio de DON DELFÍN S.A. por el período de tres ejercicios, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Jésica Guadalupe Raimondi, argentina, nacida el 13/10/1997, DNI 40.053.711, CUIT 27-40053711-4, soltera, de profesión acompañante terapéutica, domiciliada en calle Roque F. Coulin 868 de la ciudad de Gálvez, domicilio especial en calle Roque F. Coulin 868 de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Henry Ismael Raimondi, argentino, nacido el 18/06/1963, DNI 16.074.025, CUIT 20-16074025-7, casado, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Zona Rural de Villa Tramontina – Loma Alta, domicilio especial en calle Roque F. Coulin 868 de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 16 días del mes de enero de 2026.-

- Ene. 19

SAN GABRIEL S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SAN GABRIEL S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – EE-2025-00033975-APPSF-PE" se hace saber que por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2025, ha quedado integrado, con duración en sus cargos por dos ejercicios económicos, de la siguiente manera: Presidente: : Lucas Lovera, argentino, casado, nacido el 7 de agosto de 1977, D.N.I. N.º 26.066.096, CUIT N.º 23-26066096-9, domiciliado en calle Álvarez Condarcó N.º 1430 Bis de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de profesión Comerciante. Vicepresidente: Juan Carlos Lovera, argentino, casado, nacido el 26 de febrero de 1942, D.N.I. N.º 6.044.967, CUIT N.º 20-06044967-9, domiciliado en calle Urquiza N.º 915 Piso 12 Depto. 3 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de profesión Comerciante y Directora Suplente: Marta Susana Martíre, argentina, casada, nacida el 27 de agosto de 1949, D.N.I. N.º 6.210.296, CUIT N.º 27-06210296-4, domiciliada en calle Urquiza N.º 915 Piso 12 Depto. 3 de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, de profesión Comerciante. Los designados aceptan los respectivos cargos en el mismo acto y fijan todos ellos su domicilio especial conforme el Art. 256 previsto por la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, en Camino Límite del Municipio N.º 3873, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.-

RPJEC 554. - Ene. 19

CONSULTORES S.R.L. S/ CONSTITUCION

EE-2025-00031287- APPSF-PE 3B

3B CONSULTORES S.R.L. CONTRATO 1) Integrantes de la sociedad: BURNETT TOMAS, argentino, de apellido materno "Garmendia", soltero, abogado, nacido el 24 de Abril de 1981, DNI 28.731.314, CUIT 20-28731314-5, domiciliado en calle 1º de Mayo 1059 de esta ciudad; BUR-

NETT HUGO, argentino, de apellido materno "Rodriguez Sañudo", soltero, comerciante, nacido el 25 de febrero de 1988, DNI: 33.548.286, CUIT: 20-33548286-8, domiciliado en calle 1º de Mayo 1059 de esta ciudad; y BURNETTVICTORIA, argentina, de apellido materno "Rodriguez Sañudo", soltera, comerciante, nacida el 24 de mayo de 1989, DNI 34.565.070, CUIT N° 27-34565070-4, domiciliada en calle 1º de Mayo 1059 de esta ciudad 2) Fecha de contrato: 03/11/2025 3) Denominación social: "3B CONSULTORES S.R.L." 4) Domicilio: Santa Fe. Sede Social: 1º de Mayo 1059 de la ciudad de Santa Fe. 5) Plazo: 50 años desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 6) Objeto: 1) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica y contable a personas humanas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeros, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera; 2) Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos; 3) Actuar como fiduciaria de Fideicomisos de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos. En el desempeño de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevara cabo cualquier acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente al objeto social. 7) Capital: \$ 3.900.000 dividido en 390 cuotas de valor nominal \$10.000 cada una. 8) Suscripción e integración: El socio Burnett Tomas suscribe ciento treinta (130) cuotas, valor nominal total pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000). Su aporte es en efectivo, integrando en el acto la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000) y pesos novecientos setenta y cinco mil (\$975.000) dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato; La socio Burnett Victoria suscribe ciento treinta (130) cuotas, valor nominal total pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000). Su aporte es en efectivo, integrando en el acto la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000) y pesos novecientos setenta y cinco mil (\$975.000) dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato; El socio Burnett Hugo suscribe ciento treinta (130) cuotas, valor nominal total pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000). Su aporte es en efectivo, integrando en el acto la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000) y pesos novecientos setenta y cinco mil (\$975.000) dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato. 9) Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de diez (10) ejercicios siendo reelegibles. El número de miembros será fijado por la reunión de socios, que también podrá remover a cualquiera de los gerentes con las mayoría del art. 160 de la Ley General de Sociedades. Para el desempeño de su cargo y funciones, los gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales según la Ley Civil y Comercial y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras privadas, mixtas u oficiales (incluido el Banco de la Nación Argentina), otorgar uno o más poderes judiciales –inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente 10) Formación de la voluntad social: El órgano de gobierno de la sociedad es la reunión de socios. Estas se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia o a pedido de cualquiera de los socios, debiendo indicar los temas a tratar. Las citaciones se efectuarán al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, con una anticipación mínima de tres días hábiles. La gerencia podrá utilizar también el método de consulta previsto por el artículo 159 de la Ley 19.550. 11) Mayorías: Las decisiones sociales, impliquen o no modificación del presente contrato, se adoptarán por mayoría absoluta del capital social. 12) Fecha de cierre de ejercicio: 31/10 de cada año. Gerente designado: el socio Burnett Hugo.

RPJEC 555. - Ene. 19

FACASA CAMPOS S.A

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, según decreto de fecha 19 de diciembre de 2025, en los autos caratulados " s.a. s/ Modificación Al Contrato Social" CUIJ 21-05217362-8 se ha ordenado la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber que según Acta de Asamblea N° 55 de fecha 10 de julio de 2025, se ha resuelto el cambio de sede social de la sociedad quedando fijado el mismo en calle Belgrano Nro. 3779 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (CP 3000). Se publica en legal forma. Fdo.: Dr. Walter E. Hrycuk. Santa Fe 23 de diciembre de 2025.

\$ 100 554866 Ene. 19 Ene. 20

EL NUEVO ARROYENSE SRL

CONTRATO

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29/02/2016 en Contratos al Tomo 167 Folio 3585 Nro 215 por Reunión de Socios del 06/01/2026, resolvió: prorrogar la sociedad por vencimiento del plazo originalmente fijado por el término de duración social de cincuenta años a partir del vencimiento del contrato en vigor, hecho que se opera el 28 de Febrero de 2026.

\$ 100 555161 Ene. 15 Ene. 20

YAFE SOLUCIONES GASTRONÓMICAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Conforme a lo resuelto por los socios el día 01 de Septiembre de 2025, donde ratifican la solicitud de la cesión de cuotas, CHACRA FELIPE JOSÉ, argentino, nacido el 24/04/1983, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Ruta 28 km 730 el Durazno Tanti, de la ciudad de Córdoba, DNI 30.022.459 CUIT 20-30.022.459-9 y CHACRA, MARIA YAMILE, argentina, nacida el 23/07/1978, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Mitre 2046 02 pasillo, de la ciudad de Rosario, con DNI 26.667.799, CUIT 27-26667799-0 CEDEN LAS CUOTAS A ALFONSINA FERNANDEZ MORENO DNI 18.812.890. CUIT 23-18812890-4 Y A MARIELA LUCIANA ESCOBAR DNI 26.835.799, CUIT 27-26835799-3. Por otro lado, con fecha 02 de Enero de 2026 acuerdan la DESIGNACIÓN DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y LA SEDE SOCIAL, se publica a los efectos de su inscripción en el R.P.C. el 12/01/2026 por el término de ley, las MODIFICACIONES:

- I. SOCIOS: ALFONSINA FERNANDEZ MORENO DNI 18.812.890, CUIT 23-18812890-4 Y A MARIELA LUCIANA ESCOBAR DNI 26.835.799, CUIT 27-26835799-3
3. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: WILDE N° 345 BIS. DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SANTA FE.
4. REPRESENTACION LEGAL: CORRESPONDE A LA SOCIA ALFONSINA FERNANDEZ MORENO.

\$ 100 555163 Ene. 15 Ene. 20

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL COUNTRY CLUB LOGARITMO RUGBY.

CONTRATO

Se convoca a Asamblea de beneficiarios adheridos para el 20 de abril de 2026 a las 19.30 hs en el domicilio social, sito en calle Av. Del Limite 6639 de la localidad de Ibarlucea, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Renovación del Órgano Fiduciario de Administración del Country Club Logaritmo Rugby. 2. Designación de un Fiduciario Administrador remunerado. 3. Determinar monto de la remuneración. ORGANO FIDUCIARIO. ALFREDO ROBERTO TISSERA. ADOLFO MARCELO SILVEYRA FEDERICO JAVIER GARCIA.

\$ 300 555162 Ene. 15 Ene. 20

GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos caratulados "GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L" s/ Modificación al Contrato Social, Nro. Expediente: 552/2025 se hace saber que los Sres socios ALBERTO GAMINARA, DNI N° 12.698.456; LUIS ANTONIO ESCOBAR, DNI N° 10.280.720; EUGENIO LUIS BIANCHI DNI N° 11.724.704; GUILLERMO SANTIAGO WEIN-

BERGER DNI Nº 17.559.691; DANIEL ANGEL DANELON DNI Nº 11.549.611; CARLOS ALBERTO D'ADDARIO, DNI Nº 10.630.100; CARLOS ALBERTO BARUKEL, DNI Nº 14.558.020; CLAUDIO OMAR GERSTNER, DNI Nº 20.563.776; han decidido realizar la reconducción de "GRUPO MEDICO LAS COLONIAS S.R.L", inscripta en Santa Fe el 03 de mayo de 2004 bajo el Nº 1221, Folio 303 del Libro 15 de S.R.L. L.6117; y consecuentemente a la modificación del artículo segundo del Estatuto; extendiendo el plazo contractual a 10 (diez) años, contados desde la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. A continuación, se trata la designación de autoridades de GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L proponiéndose como GERENTES al Dr. TONELLI ANDRES LEANDRO DNI Nº 29.793.630 y como GERENTE SUPLENTE. GERSTNER DNI Nº 20.563.776, quienes aceptan sus designaciones. Hrycuk, secretario.

\$ 100 555135 Ene. 15 Ene. 20

SENS FUNES S.R.L

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SENS FUNES S.R.L. s/ EXCLUSION DE SOCIO REDUCCION DE CAPITAL. RATIFICAN DESIGNAN

GERENTE" Nro. de CUIJ 21-05541443-9; de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que:
1) En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de agosto de 2024. Se reunieron los socios de SENS FUNES S.R.L. y, encontrándose presentes la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, las señoritas Sabrina Nilda Bitetti, DNI nro. 22.874.739; Mariela Noemí Fluxa DNI Nº 25.324.263 y la señora Paula Leylen Zuliani, DNI nro. 28.148.790 comparecen y abierto el acto se procede a designar para presidir el acto a la Señora Sabrina Nilda Bitetti, moción que es aprobada por unanimidad.

A continuación, se proceden a tratar los puntos del ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Reunión" se resuelve por unanimidad que las socias Mariela Noemí Fluxa y Paula Leylen Zuliani aprueben y firmen el acta. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: "2) Consideración de la gestión de la gerencia". Puesta a consideración la gestión de la socia Sabrina Nilda Bitetti como gerente de la sociedad, toma la palabra la socia Paula Zuliani quien manifiesta que previo a la presente reunión de socios, la señora Sabrina Nilda Bitetti rindió cuentas de su gestión, exhibió toda la documentación que 'le fue requerida, dio sus explicaciones sobre lo requerido, las cuales fueron suficientes para aprobar su gestión, sin nada para reclamarle, prestando en definitiva su total conformidad a la labor desplegada. Por lo que puesta la moción a deliberación sobre la gestión de Sabina Nilda Bitetti, resulta ser aprobada la misma. Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día; "3) Consideración sobre la exclusión del socio Branko Vidosevich". Se hace presente en este acto Branko Vidosevich solo a los fines de reconocer que en la reunión de socios del día 22/07/2024 punto 7º del orden del día, en la cual se decidió por voto mayoritario aprobar su exclusión como socio, fue correctamente adoptada la resolución referida, ya que efectivamente no realizó la integración del 75% del aporte restante en tiempo y forma, integración que las restantes socias cumplieron en debido plazo y forma. Asimismo, solicita se tengan por no expresados y/o efectuados todos sus cuestionamientos sobre la gestión de la Gerencia y/o remoción del cargo de SABRINA NILDA BITETTI y/o de SENS FUNES S.R.L. y renuncia con carácter irrevocable a efectuar cualquier tipo de reclamo a SENS FUNES S.R.L., a su Gerente y/o socios. Seguidamente toma la palabra la señora Mariela Noemí Fluxa y manifiesta que atento el reconocimiento efectuado por el ex socio Branko Vidosevich, corresponde que se le reintegre en este acto el 25% del valor integrado en su momento (pesos veintiún mil ochocientos setenta y cinco \$21.875), actualizado a la fecha (pesos trescientos mil \$300.000) Puesta la moción a votación, previa deliberación se aprueba por unanimidad. El señor Branko Vidosevich manifiesta que acepta la suma y actualización realizada, por lo que afirma que nada se le adeuda al respecto, no debiéndole la sociedad y/o socias nada por ninguno rubro ni concepto. Por último, se pasa a tratar el último punto del orden del día. "4) Reforma del contrato social: "Solicita la palabra la socia Sabrina Nilda Bitetti y manifiesta la necesidad de reformar la cláusula CUARTA del estatuto social, en virtud de la exclusión del socio Branko Vidosevich lo que implica una resolución parcial del contrato y conlleva a la reducción del capital social, debiendo en consecuencia modificarse el artículo mencionado, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «CUARTA, CAPITAL: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$262.500.-) dividido en dos mil seiscientos veinticinco (2625) cuotas de cien pesos (\$100.) cada una que los socios suscriben de. la siguiente manera: La Sra. SA-

BRINA NILDA BITETTI la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientas setenta y cinco cuotas; La Sra. MARIELA NOEMI FLUXA la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientas setenta y cinco cuotas; y la Sra. PAULA LEYLEN ZULIANI la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientas setenta y cinco cuotas". Lo que sometido a consideración resulta aprobado por unanimidad.

2) En la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen los socios de "SENS FUNES S.R.L." y, encontrándose presentes la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, las señoritas Sabrina Nilda Bitetti, DNI Nº. 22.874.739; Mariela Noemí Fluxa DNI Nro. 25.324.263 y la señora Paula Leylen Zuliani, DNI Nro. 28.148.790 comparecen y abierto el acto se procede a designar para presidir el acto a la Señora Sabrina Nilda Bitetti, moción que es aprobada por unanimidad.

A continuación, se proceden a tratar los puntos del Orden del Día: "1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Reunión" se resuelve por unanimidad que las socias Mariela Noemí Fluxa y Paula Leylen Zuliani aprueben y firmen el acta. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: "2) Consideración sobre la gestión de la gerencia". Puesta a consideración la gestión de Sabrina Nilda Bitetti, toma la palabra Paula Leylen quien expresa que aprueba la gestión que ha desplegado como gerente Sabrina Nilda Bitetti, sin nada que reclamarle, prestando total conformidad a la laboral desempeñada por la misma, previa rendición de cuentas y explicaciones rendidas a las socias. Acto seguido, toma la palabra Mariela Noemí Fluxa quien ratifica lo manifestado por Paula Leylen por lo que puesta la moción a deliberación es aprobada por unanimidad. Seguidamente se pasa a tratar el tercer punto del orden del Día: "3) Consideración sobre el cambio de gerencia singular a gerencia plural". Se pasa a considerar el presente punto del orden del día y pide la palabra la socia Mariela Noemí Fluxa, quien manifiesta inicialmente que no existe ninguna objeción y/u observación a la labor de la gerencia que hasta la fecha ha sido desempeñada por la socia Sabrina Nilda Bitetti. Agrega que por las distintas actividades que hacen al objeto social de la sociedad: lo gastronómico (el bar). la venta de plantas, flores y accesorios, como los talleres de manualidades, ventas de artículos de decoración, etc. ameritan que la gerencia sea ejercida por dos socias de manera plural e indistinta, a lo que agrega que el contrato social en su cláusula Sta. prevé tal posibilidad de que la administración y representación de la sociedad sea ejercida por una o más socias. Por lo que atento a su interés 1 en participar en la administración y representación de la sociedad por la diversidad de actividades que despliega la sociedad es que propone que la sociedad pase de tener una gerencia singular como la que posee actualmente, a una gerencia plural e indistinta que pueda ser ejercida por dos socias indistintamente. Seguidamente, puesta la moción a consideración, previa deliberación de todas las socias, se aprueba por unanimidad. Finalmente se pasa a tratar el siguiente punto del orden del Día: "4) Designación de la gerencia plural". Toma la palabra la socia Mariela Fluxa y dice que, en virtud de lo resucito en el punto anterior, y dado que es ella quien tiene interés directo en participar en la función de gerente junto a la restante gerente, señora Sabrina Bitetti, es que promociona para que la gerencia plural e indistinta sea ejercida por las socias Sabrina Nilda Bitetti y Mariela Noemí Fluxa. Acto seguido toma la palabra Paula Zuliani, quien manifiesta que nada tiene para observar sobre la moción formulada por Mariela Fluxa, sosteniendo lo mismo la socia Bitetti, por lo que previa deliberación se aprueba la moción por unanimidad, resultando designada como nueva gerente la señora Mariela Noemí Fluxa, argentina, DNI nro. 25.324.263, cuit 27-25324263-4, divorciada, con fecha de nacimiento 20/03/1975, profesión comerciante, con domicilio en calle Freyre 302 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, continuando en dicha función la restante gerente, señora Sabrina Bitetti, argentina, DNI nro. 22.874.739, cuit 23-220874739-4, casada, con fecha de nacimiento 03/08/1972, profesión comerciante, con domicilio real en calle Av. Rosario 668 B de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, por lo que a partir de la fecha ambas desempeñaran el cargo de gerente de forma indistinta. A continuación, se pasa a tratar el último punto del orden del Día: "5) Consideración sobre el pago de un sueldo mensual a Sabrina Nilda Bitetti", Toma la palabra Sabrina Nilda Bitetti quien manifiesta que amén de ser socia: y desempeñar la función de gerente, desempeña dentro de la sociedad a diario múltiples tareas las cuales corresponden sean retribuidas económicamente, por la gran carga horaria que le detrae, por lo que propone que la sociedad le abone mensualmente la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) en concepto de pago por las múltiples tareas que desarrolla a diario en la empresa y la gran carga horaria que dichas tareas le demandan. Por lo que, puesta la moción a votación y deliberación de todas las socias, sin moción resulta ser aprobada por unanimidad.

\$ 500 555125 Ene. 15 Ene. 20

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez